



Factura: 001-003-000015659



20161701031P03656



PROTOCOLIZACIÓN 20161701031P03656

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:04)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 90

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EPMSA	REPRESENTADO POR FRANCISCO JAVIER JARRIN TOVAR	RUC	1768153960001

OBSERVACIONES: SE REALIZA LA PROTOCOLIZACIÓN POR ACTA DES ORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO NRO. 828-P-2016 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2016, FIRMADA POR EL DR. HERNAN CALISTO M. DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ma.jose.palacios

NOTARIO(A) MARÍA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.828-P-2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 16 de diciembre de 2016, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA	31


DR. HERNÁN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA *18*

ELABORADO POR: Ab. Irina Paredes *[Signature]*


Recibido: *[Signature]*
Fecha: 14-12-2016
No. Copias: - 2 -

CONTRATO DE DONACIÓN

Intervienen en la celebración del presente Contrato la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, representada por el economista Francisco Javier Jarrín Tovar, en su calidad de Gerente Administrativo Financiero y delegado de la ingeniera María Isabel Real Gordón, Gerente General, conforme el artículo 17 de la resolución EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016, a quien en adelante y para efecto del presente contrato de donación se la denominará simplemente como "EPMSA", y por otra parte comparece la Empresa Pública Metropolitana Hábitat y Vivienda, representada por el abogado Álvaro Orellana, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos de la presente acta se le denominará simplemente como "EPMHV", quienes convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- ✓ 1.1. El artículo 16 de la Ordenanza Metropolitana N° 301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas publicado en el Registro Oficial N° 39 de 2 de octubre de 2009, establece que el Gerente General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.
- ✓ 1.2. La EPMSA es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 sancionada el 16 de abril de 2010.
- × 1.3. La EPMHV es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0307, sancionada el 19 de marzo de 2010
- 1.4. El Analista de Control y Activos Fijos de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13, de 14 de octubre de 2013, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: *"La EPMSA cumple con lo encomendado en la Resolución C113 del 15 de febrero de 2013, en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización de los bienes presenta el informe de propuesta de destino de los bienes muebles devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, para que sea aprobado en el Concejo Metropolitano de Quito; así mismo se sugiere que una vez aprobada esta propuesta se instruya a la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano correspondiente realice las coordinaciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a la entrega, distribución y destino final de los bienes detallados en los diferentes anexos adjunto al presente informe."*
- 1.5. El artículo 14 de la Resolución antes citada, se dispuso *"Autorizar al Alcalde o su delegado, la donación a la Empresa Pública Metropolitana Hábitat y Vivienda, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 12 para el ejercicio de sus actividades en el área de oficinas del antiguo aeropuerto."*
- 1.6. El abogado Carlos Palma, Gerente Jurídico de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GJ-0093-2702-14, de 22 de agosto de 2014, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: *"Poner en conocimiento del Directorio el presente informe a efecto de tome la decisión que considere conveniente a los intereses de esta Empresa Pública Metropolitana"*.

1.7. El abogado Edison Calahorrano, Gerente Jurídico (E) de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GG-0134-3144-14, de 24 de septiembre de 2014, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: *"Finalizar el levantamiento del inventario de bienes y acoger, por parte de la EPMSA, las recomendaciones realizadas a la luz del RGSMABSP y normativa aplicable, previo conocimiento de su Directorio; así como, suscribir las actas de entrega recepción que formalicen la custodia de los bienes por parte de las instituciones públicas que los tienen bajo su poder"*.

1.8. El 02 de enero del 2014, la Directora Administrativa de la EPMHV a la época, Sra. Sandra Galarraga y el Sr. Carlos Romero personero de EPMSA, suscribieron el acta entrega recepción, por una cantidad de 380 bienes.

1.9. Mediante informe contenido en el memorando No. 01-070-DA-2015, del 20 de enero del 2015, el Sr. Juan Tufiño, Oficinista 2 de la EPMHV, detalla los resultados de la constatación física de bienes realizada el 13 y 14 de enero del 2015.

1.10. El 29 de septiembre de 2014 en Sesión Ordinaria el Directorio de la EPMSA, mediante Resolución N° 06-06-2014 dispone a la Gerencia General que proceda a suscribir las Actas de Entrega Recepción de los bienes que ya reposan en entidades municipales y respecto de los cuales ya se han suscrito las actas de constatación.

1.11. Mediante Memorando No. 1675-DA-2015, de 13 de noviembre de 2015, el Ing. Henry Villarroel, Analista Informático 2 de la EPMHV, emite su informe técnico con observaciones sobre el estado de los equipos informáticos y electrónicos de los bienes de la EPMSA.

1.12. Mediante memorando No. EPMSA-GAF-0669-1556-15 de 19 de marzo de 2015, el encargado de Control de Bienes, presenta el informe de bienes intangibles, que por su naturaleza no se encuentran sujetos de verificación física al tratarse de licencias, sistemas operativos, capacitación los que dificulta una asignación de custodia.

1.13. Mediante memorando No. EPMSA-GAF-1467-3593-16 de 12 de mayo de 2016, Secretario de Control y Activos Fijos informó al Director Administrativo que los bienes a donar a la EPMHV son propiedad de la EPMSA.

SEGUNDA: OBJETO.-

De conformidad con el mandato del Concejo Metropolitano de Quito constante en la Resolución C113 del 15 de febrero de 2013 y la Resolución de Directorio N° 06-06-2014, a fin de ejecutar las disposiciones emitidas por los órganos referidos, la EPMSA dona a la EPMHV los bienes muebles que son de su propiedad, y que se describen en el memo EPMSA-GAF-1467-3593-16 de 12 de mayo de 2016 y en el Acta Entrega Recepción que se adjunta como documento habilitante. En tal virtud, la EPMSA transfiere a la EPMHV el dominio y posesión sobre los mismos, con todos sus usos, derechos, costumbres, servidumbres, y demás derechos que le sean anexos.

TERCERA: ENTREGA RECEPCIÓN.-

La EPMSA y la EPMHV procederán a suscribir la correspondiente acta de entrega-recepción de los bienes objeto del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 y 95 inciso final del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

CUARTA: NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no contemplado en el presente instrumento, las partes se sujetarán a las disposiciones vigentes de la Codificación del Código Civil y del Reglamento General Para La Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Resolución de nombramiento de las partes.
- Los descritos en la cláusula de Antecedentes.

SEXTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Quito.

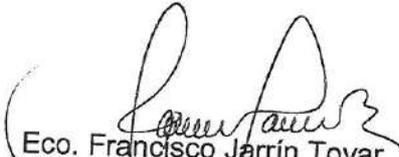
Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

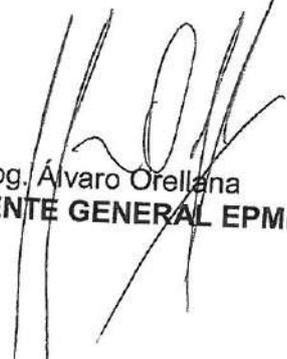
- **EPMSA:** Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, Edificio Quito Airport Center, Piso 2, Quito – Ecuador Teléfono: 02 3 959 360.
- **EPMHV:** Av. Amazonas N79-39 y Av. De la Prensa. Centro de eventos Bicentenario

SÉPTIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato de DONACIÓN, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 05 de diciembre de 2016.

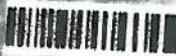

Eco. Francisco Jarrín Tovar
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO GERENTE GENERAL EPMSA


Abg. Álvaro Orellana
GERENTE GENERAL EPMHV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JARRIN TOVAR FRANCISCO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 SALCEDO
 SAN SEQUEL DE SALCEDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MONICA DE LAS MERCEDES CERDA MATHEU

N. 050107336-5




INSTRUCCION SUPERIOR ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 JARRIN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TOVAR MARIA MERY ELOISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2019-10-02

FECHA DE EXPIRACION
 2023-10-02

88348122




REPÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0019 0501073365
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JARRIN TOVAR FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINIA COCHAPAMBA 7
 QUITO ZONA 7
 CANTÓN PARROQUIA

Raúl Padua
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



ACCIÓN DE PERSONAL No. **EPMSA-TH-2015-0749**
 FECHA: **11 de mayo de 2015**

ACUERDO
 RESOLUCIÓN
 DECRETO

JARRIN TOVAR FRANCISCO JAVIER
 Apellidos Nombres

Rige a partir de: **11 de mayo de 2015**

0501073365

Cédula de Ciudadanía

Certificado de Votación

EXPLICACIÓN:

La Ing. María Isabel Real Gordón, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en uso de sus atribuciones suscribe la presente Acción de Personal de **Nombramiento de Libre Designación y Remoción**, a favor del Eco. FRANCISCO JAVIER JARRIN TOVAR, como Director Financiero, a partir del 11 de mayo de 2015; de conformidad con lo establecido en el Art. 18) literal a) y Art. 19 numeral 1) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el Art. 64 literal c) del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zona Francas y Regímenes Especiales; por lo que se procede a su registro.

REF:
 Sumilla de aprobación por parte de la Ing. María Isabel Real, Gerente General de la EPMSA en memorando No. EPMSA-GAF-1122-2595-15, de 08 de mayo de 2015, e Informe Técnico de la Dirección de Talento Humano No. EPMSA-TH-2015-151.

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Nombramiento Provisional | <input type="checkbox"/> Comisión de Servicios |
| <input type="checkbox"/> Nombramiento Permanente | <input type="checkbox"/> Licencia |
| <input type="checkbox"/> Ascenso | <input type="checkbox"/> Amonestación |
| <input type="checkbox"/> Subrogación | <input type="checkbox"/> Multa |
| <input type="checkbox"/> Encargo | <input type="checkbox"/> Suspensión |
| <input type="checkbox"/> Vacaciones | <input type="checkbox"/> Destitución |
| <input type="checkbox"/> Traslado | <input type="checkbox"/> Supresión de partida |
| <input type="checkbox"/> Traspaso | <input type="checkbox"/> Comisión |
| <input type="checkbox"/> Cambio Administrativo | <input type="checkbox"/> Docencia/Estudios |
| <input type="checkbox"/> Intercambio | <input checked="" type="checkbox"/> Otro: Nombramiento de Libre Designación y Remoción |

SITUACIÓN ACTUAL

Régimen Laboral:
 Departamento:
 Puesto:
 Remuner. Mens. Unif.:
 Partida Presupuestaria:

SITUACIÓN PROPUESTA

Régimen Laboral: **Ley Orgánica de Empresas Públicas**
 Departamento: **DIRECCIÓN FINANCIERA**
 Puesto: **DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA**
 Remuner. Mens. Unif.: **\$ 2.591,75**
 Part. Presupuestaria: **122-926-0000-01-17-01-510105-0275**

REGISTRO No. **732079**

Fecha:

SOLEDAD SOTOMAYOR SOTOMAYOR
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

EPMSA

FECHA: **14 DIC 2016** 15:58
 HORA:

Certificado Fiel Copia del Original
 FIRMA:

Fecha: **11-05-2015**

MARÍA ISABEL REAL GORDÓN
GERENTE GENERAL



JARRIN TOVAR FRANCISCO JAVIER
 Apellidos Nombres

FIRMA

14.- DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PUBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR VENTA DE RENUNCIA O SUPRESIÓN DE PUESTOS DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO. NO TENER CONTRATO VIGENTE ALGUNO CON EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y/O LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES.

h.) _____

15.- POR MEDIO DE LA PRESENTE JURO LEALTAD A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES

f.) _____

16.- PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS

Declaro que además del cargo para el que estoy designado, desempeño el puesto de
en Según horario adjunto.

f.) _____

OBSERVACIONES :



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA SAENZ ALVARO DIEGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1975-05-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA LUCIA MUÑOZ ALARCON

N 171145395-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 20 de Febrero del 2014
171145395-9 024 - 0243

ORELLANA SAENZ ALVARO DIEGO
PICHINCHA QUITO
MARISCAL SUCRE LA FLORESTA
SANCION Multa: 85 CostRes: 8 Tot USD: 93
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 06204
3779622 20/07/2014 10:06:24

INSTRUCCION **SUPERIOR**
PROFESION / OCUPACION **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAENZ MARIA CLAUDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-12-04

FECHA DE EXPIRACION
2025-12-04

V2333V3222



000007087





1) ACCIÓN DE PERSONAL

No. 089

FECHA: 23 de septiembre de 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR

2) RESOLUCIÓN

ACUERDO

DECRETO

3)

APELLIDOS: ORELLANA SAENZ

NOMBRES: ALVARO DIEGO

4) CÉDULA DE CIUDADANÍA

1711453959

5) RIGE A PARTIR DE :

23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

6) EXPLICACIÓN:

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en su sesión extraordinaria del 23 de Septiembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes: Artículo décimo sexto de la Ordenanza Metropolitana 301, en concordancia con lo previsto en el artículo décimo octava de la referida Ordenanza; y conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Presidente del Directorio, presentó una terna de candidatos, cuerpo colegiado que resolvió nombrar por unanimidad como GERENTE GENERAL de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, al Ab. Alvaro Diego Orellana Sáenz

ANTECEDENTE:

Acta de Directorio de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Septiembre de 2016

7)

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO:
SUBPROCESO :
LUGAR DE TRABAJO:
PUESTO:
REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA :
NUMERO DE PARTIDA:

8)

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO GERENCIA GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
PUESTO: GERENTE GENERAL
REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA : \$ 4.900,00
NUMERO DE PARTIDA: 51.01.05

INGRESO
NOMBRAMIENTO
ASCENSO
SUBROGACION
ENCARGO
VACACIONES
TRASLADO
TRASPASO
CAMBIO ADMINISTRATIVO
INTERCAMBIO
COMISION DE SERVICIOS
LICENCIA

REVALORIZACION
RECLASIFICACION
UBICACION
REINTEGRO
RESTITUCION
RENUNCIA
SUPRESION
DESTITUCION
REMOCION
JUBILACION
OTRO

9)

Ab. Alvaro Diego Orellana Sáenz
FIRMA DE SERVIDOR

10)

Lcda. Tatiana Aguilera
ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO

11)

Dr. Mauricio Rodas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

12) REGISTRADO POR:

Lcda. Tatiana Aguilera
RESPONSABLE DE REGISTRO

13)

No.

Fecha:

ELABORADO POR:

Ing. Mireya Atomoto
Analista de Talento Humano

0000089

23 SEP 2016

CAUCIÓN ACEPTADA CON REGISTRO No.

LA PERSONA REEMPLAZA A:

QUIÉN CESÓ EN EL CARGO:

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

TELEFONOS: CEL.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

F.
NOTIFICADOR

NOMBRES:

CC.

F.
NOTIFICADO

NOMBRES:

CC.



TALENTO HUMANO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MEMORANDO No. EPMSA-GAF-0669-1556-15



PARA: Ing. Leonardo Enríquez Z.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Le 19-03-15

DE: Carlos Romero S.
CONTROL DE BIENES

FECHA: Quito, 19 de marzo de 2015

ASUNTO: Informe referente a bienes "intangibles" referidos en el memorando No. EPMSA-GAF-0635-1483-15

En atención a su instrucción inserta en el memorando No. EPMSA-GAF-0637-1486-15 del 17 de marzo de 2015; me permito informar a usted.

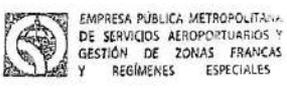
En el informe presentado con memorando No. EPMSA-GAF-0635-1483-15 del 17 de marzo de 2015; en el literal c) se indica "De los ítems considerados por su naturaleza "Intangibles" los mismos que no se encuentran sujetos de verificación física al tratarse de licencias, sistemas operativos, capacitaciones dificultando la asignación de custodia; sugiero se deje constancia en el acta entrega recepción que los 21 ítems no corresponden a la categoría de activo fijo, no obstante de considerar necesario solicitar al Concesionario Quiport un informe de estatus de los mismos a fin de tener el soporte técnico para el registro o baja."; ítems que constan en el anexo 12 de la Resolución C116 mediante la cual autoriza la donación de bienes a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda EPMHV de conformidad al Artículo 14 de la indicada Resolución.

Estos ítems fueron devueltos por el concesionario Quiport, como parte del proceso de cierre de las instalaciones del antiguo aeropuerto y en concordancia a la resolución C113 del 15 de febrero de 2013; viene realizando la devolución de bienes que han dejado de usarse de la antigua terminal área; según constan en las listas de verificación y entrega "Core Room y Recaudaciones del 5 de noviembre de 2013 y Licencias 20 de noviembre de 2013"; que se adjuntan al presente informe.

Es preciso contar con el criterio e informe técnico sobre el estatus, vigencia y/o caducidad de licencias, sistemas operativos, capacitaciones que se detallan a continuación; con el fin de contar con un respaldo técnico que permita realizar la donación y/o baja de los mismos; por lo que sugiero, salvo su mejor criterio, solicitar a Quiport, emita dicho informe, toda vez que los ítems mencionados se encontraban en su custodia y uso como parte de la administración y operación de la antigua terminal aérea.


Carlos Romero S.
CONTROL DE BIENES

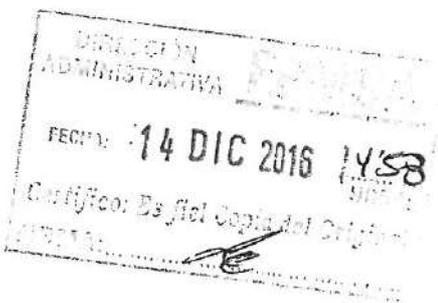
Anexo: Detalle intangibles



FECHA 19 MAR 2015 05:18
HORA

DOCUMENTACIÓN

RECIBIDO POR: 



Bienes Intangibles:

Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC	Estado	Verificado
12097	INSTALACION PATCH PANEL /RACKS	LAN MARK	VARIOS	CREMA	S/N	1	26	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12123	CAPACITACION DE FIREWALL	CISCO SYSTEMS	CISCO SECURE PIX 525	S/C	S/N	1	7	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12123	CONFIGURACION FIREWALL	CISCO SYSTEMS	CISCO SECURE PIX 525	S/C	S/N	1	7	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	LICENCIA STUDIO MX	S/M	0	S/C	S/N	1	5	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	SISTEMA AUTOMATICO RECAUDACION PARQ	S/M	0	S/C	S/N	1	5	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	ADIC SIST AUTOMATICO RECAUDACION PARQ	S/M	SIN MODELO	S/C	S/N	1	5	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	SISTEMA DE CONTROL DE PARQUEADERO	S/M	SIN MODELO	S/C	S/N	1	5	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	ARCHITECTURAL DESKTOP R3.3	18503-338152-9000	SIN MODELO	S/C	S/N	1	5	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	CLIENT SERVER SUIT COMP UPGRADE	S/M	0	S/C	S/N	1	5	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	JETDIRECT NETWORK	713083	SIN MODELO	S/C	S/N	1	5	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	HP DESIGNJET 500 42	C7770B	SIN MODELO	S/C	S/N	1	5	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	LICENCIA PHOTOSHOP	S/M	0	S/C	S/N	1	5	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	CAPACITACION LEO CARVAJAL	CISCO SYSTEMS	CISCO SECURE PIX 525	S/C	S/N	2	10	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	MICROSOFT WINDOWS SERVER 2003 OLP	MICROSOFT	SIN MODELO	S/C	S/N	1	5	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	AUTOCAD LT 2002	05722-008108-9000	SIN MODELO	S/C	340-6177B148	1	5	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12672	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 2000 ADVANCED SERVER	MICROSOFT	SIN MODELO	S/C	S/N	1	5	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12860	SERVICIO INSTALACION Y CONFIG. HARD	S/M	0	S/C	S/N	1	7	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12860	SISTEMA CONTROL PERSONAL	STAR	FINGER 007P	GRIS	S/N	1	7	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12860	INSTALACION DE HW T SW	S/M	SIN MODELO	S/C	S/N	1	7	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
12985	INSTL Y CONFIG. DE WIN 2000 SER	S/M	SIN MODELO	S/C	S/N	1	36	Intangibles	Acta Intangibles 15/ene/2015
Total intangibles						21	167		

CS

DIVISION ADMINISTRATIVA
 FECHA: 14 DIC 2016 14:58
 Copia del Original
 [Firma]

LISTA DE VERIFICACION Y ENTREGA
ACTIVOS QUE NO VAN AL NQA

VAN AL NQA REVISADO (Todas)
CORE ROOM Y RECAUD
05/11/2013

UBICACION CONSOLIDADA V2 ADMINISTRATIVO	UBICACION CONSOLIDADA	PROCEDENCIA	CATEGORIA	CODIGO ACTIVO	Cod Contrato	CORPAQ	DESCRIPCION	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	ENTREGAD		
ITT - CORE ROOM	EQUIPO DE COMPUTACION	EPM	EQUIPO DE COMPUTACION	12097	(en blanco)	171	LIBRERO	MADERA	S/M	4 REPSAS	S/N	OK		
				12111	(en blanco)	675	METALACION PATCH PANEL	CREMA	LAN MARK	VARIOS		S/N	OK	
				12123	(en blanco)	2774	SERVIDOR	NEGRO	SUPERMICO	SUPERSEVER 5013 C-M	CISCO	SECURE PIX 525	S/N	OK
				12124	(en blanco)	2772	CAPACITACION DE FIREWALL	NEGRO	CISCO SYSTEMS	PROLIANT ML110	HP	BR53710ZF	S/N	OK
				12125	(en blanco)	2737	SERVIDOR	NEGRO	SUPERMICO	SUPERSEVER 5013 C-M	HP	PROLIANT ML110	S/N	OK
				12126	(en blanco)	2766	SERVIDOR	NEGRO	SUPERMICO	SUPERSEVER 5013 C-M	HP	PROLIANT ML110	S/N	OK
				12128	(en blanco)	2758	SERVIDOR	NEGRO	SUPERMICO	SUPERSEVER 5013 C-M	HP	PROLIANT ML110	S/N	OK
				12711	(en blanco)	3041	RACK METALICO	CREMA	S/M	SIN MODELO		2UX645019V	S/N	OK
				12095		1837	2748 RACK DISTRIBUCION LINEAS	CREMA	NEXANS	SIN MODELO			S/N	OK
				12107		4168	2763 SERVIDOR	PLOMO	DELL	POWER EDGE2650		GKKEQ31	S/N	OK
				12108		3551	2764 SERVIDOR	PLOMO	DELL	POWER EDGE2650		11X8Q31	S/N	OK
				12119		4856	2767 RACK METALICO	CREMA	BEAUCUP	SIN MODELO		11X8Q31	S/N	OK
				12120		4403	2768 SWITCH 24 PUERTOS	VERDE	CISCO SYSTEMS	CATALYST 2950		FK08132020	S/N	OK
				12138		3562	1368 RACK METALICO	CREMA	S/M	SIN MODELO			S/N	OK
				12139		3563	2777 SWITCH 12 PUERTOS	CREMA	AVAYA	P332G-ML			S/N	OK
12140		3564	2778 SWITCH 24 PUERTOS	CREMA	AVAYA	P333-T		54548288	S/N	OK				
12141		4173	2779 MODULO INTERFASE	NEGRO	BOGEN	PCM-TM2000B		54557737	S/N	OK				
12142		4169	2780 CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-CPU2000B		3383820	S/N	OK				
12143		4170	2781 CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-ZPM2000B		24800008	S/N	OK				
12144		4171	2782 CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-ZPM2000B		248000584	S/N	OK				
12145		4172	2783 CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-ZPM2000B		248000372	S/N	OK				
12146		4178	2784 MODULO INTERFASE	NEGRO	BOGEN	PCM-TM2000B		4244607	S/N	OK				
12147		4174	2785 CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-CPU2000B		248000601	S/N	OK				
12148		4175	2786 CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-ZPM2000B		248000606	S/N	OK				
12149		4176	2787 CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-ZPM2000B		248000713	S/N	OK				
12150		4177	2788 CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-ZPM2000B		320002368	S/N	OK				
12154		4857	2789 RACK METALICO	CREMA	BEAUCUP	SIN MODELO			S/N	OK				
12968		3561	2068 RACK METALICO	CREMA	BEAUCUP	SIN MODELO			S/N	OK				
Total EPM														
Total USUFRUCTO														
EQUIPO DE COMPUTACION	EQUIPO DE COMPUTACION	EPM	EQUIPO DE COMPUTACION	12109		4851	2765 SERVIDOR	PLOMO	HP	PROLIANT DL380	USE451A0H1	OK		
				12121		3081	2769 SWITCH 24 PUERTOS	PLOMO	CISCO SYSTEMS	CATALYST 3750	CAT0B13Y1K7OK	S/N	OK	
				12122		9332	2771 FIREWALL	VERDE	CISCO SYSTEMS	SECURE PIX 525	68-1098-02 B1OK	S/N	OK	
				12123		2791	2772 FIREWALL	VERDE	CISCO SYSTEMS	SECURE PIX 525	68-1098-02 B1OK	S/N	OK	
				12129		4891	261 C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	DC 5000	M31652089W	S/N	OK	
				12153		3546	440 CD WRITER	NEGRO	SAMSUNG	CARBON 48X12X48			S/N	OK
				12164		2789	440 MONITOR	CREMA	COMPAQ	SYNMASTER 150N			S/N	OK
				12162		4951	2795 SILLON EJECUTIVO	NEGRO	COMPAQ	PROLIANT ML370			S/N	OK
				12127	(en blanco)		880 SERVIDOR	NEGRO	S/M	GIRATORIO			S/N	OK
				12098	(en blanco)		2749 SWITCH 24 PUERTOS	BLANCO	HP	PROLIANT BL110			S/N	OK
				12099	(en blanco)		2750 SWITCH 24 PUERTOS	BLANCO	HP	PROLIANT BL110			S/N	OK
				12100	(en blanco)		2751 SWITCH 24 PUERTOS	BLANCO	HP	PROLIANT BL110			S/N	OK
				12101	(en blanco)		2752 SWITCH 24 PUERTOS	BLANCO	HP	PROLIANT BL110			S/N	OK
				12102	(en blanco)		2753 SWITCH 24 PUERTOS	BLANCO	HP	PROLIANT BL110			S/N	OK
				12105	(en blanco)		2759 BANDEJA METALICA PARA RACK	CREMA	S/M	TEC			S/N	OK
12106	(en blanco)		2750 BANDEJA METALICA PARA RACK	CREMA	S/M	TEC			S/N	OK				
Total EPM														
Total USUFRUCTO														

DIRECCION ADMINISTRATIVA
FECHA: 14 DIC 2016 14:58



Razón: Las comisiones delegadas por Corporación Quiport S.A. y por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, declaran su conformidad con el estado de los bienes especificados en este listado.

Por la Corporación Quiport S.A.:

Firma



Nombre

Roberto Solina



Galo Chaves

Por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales:

Firma

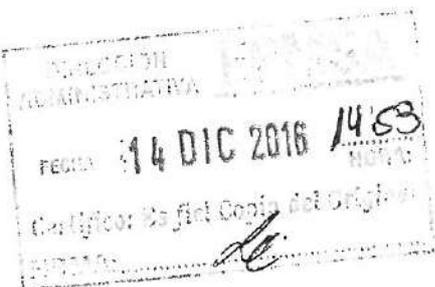


Nombre

Carlos Izquierdo



Jorge Salazar



Razón: Las comisiones delegadas por Corporación Quiport S.A. y por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, declaran su conformidad con el estado de los bienes especificados en este listado.
Por la Corporación Quiport S.A.:

Firma



Nombre

Oberto Solim

Gilberto Chiripe

Por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales:

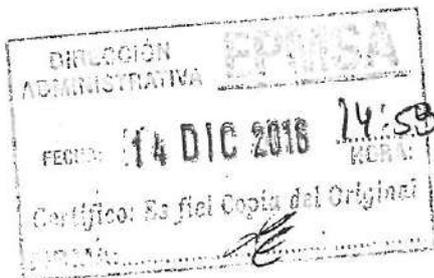
Firma



Nombre

Carlos Borteros

Tomás Salazar



VAN AL NQIA REVISADO (Todos)
 KF
 FECHA DE ENTREGA LICENCIAS 20/11/2013

LISTA DE VERIFICACION Y ENTREGA
 ACTIVOS QUE NO VAN AL NQIA

UBICACION CONSOLIDADA VZ	UBICACION CONSOLIDADA	PROCEDENC A	CATEGORIA	CODIGO ACTIVO	Cod Contrato	CORPAQ	DESCRIPCION	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	ENTREGAD TOTAL					
ADMINISTRATIVO	IT	EPM	PROGRAMAS Y LICENCIAS	12672	(en blanco)	721	SOFTWARE SQL CAL		S/M	SIN MODELO		OK					
						1604	SQL SERVER STD. EDITION		18503-38152-9000		OK						
						1609	ARCHITECTURAL DESKTOP R3.3		S/M	0		OK					
						1617	CLIENT SERVER SUIT COMP UPGRADE		C77708		OK						
						3069	HP DESIGNJET 500 42		713063		OK						
						3070	LEDIRECT NETWORK		S/M	0	S/N	OK					
						3072	LICENCIA PHOTOSHOP		S/M	0		OK					
						3073	LIC WIN SERVER STD2003 - WIN SERVER CAL - 2000		DYNAMICS	V 7.5		OK					
						3079	IMPLEMENTACION SISTEMA GREAT PLAINS		340-89213708/609	0		OK					
						3089	SISTEMA GREAT PLAINS		ADOBE	PROFESIONAL		OK					
						3092	AUTOCAD LT 2004		POWER	SIN MODELO		OK					
						3094	SOFTWARE ADOBE PROFESIONAL		TRANSLATOR PRO			OK					
						3094	LICENCIA SPRING CONTROL ASISTENCIA		7.0		EPTP-SP700	OK					
						3097	PAQUETE TRANDUCTOR MULT		S/C			OK					
						3098	MICROSOFT OFFICE				XP PROFESIONAL VERSION 2002	OK					
						3099	MICROSOFT OFFICE				SPANISH 2003	OK					
						3100	MICROSOFT WINDOWS SERVER CAL 2003				WIN 32 SPA SA OLP/NL	OK					
						3101	AUTOCAD LT 2002				XP OLP	OK					
						Total EPM											
						NO USUFRUCTO	NO USUFRUCTO	NO USUFRUCTO	EQUIPO DE COMPUTACION	10063	478	70	MEMORIA		S/M	256 MB	S/N
Total USUFRUCTO																	
NO USUFRUCTO	NO USUFRUCTO	NO USUFRUCTO	EQUIPO DE COMPUTACION	12860	(en blanco)	1615	SERVICIO INSTALACION Y CONFIG. HARD	VERDE	S/M	0	S/N	244					
				Total USUFRUCTO													
NO USUFRUCTO	NO USUFRUCTO	NO USUFRUCTO	PROGRAMAS Y LICENCIAS	12860	(en blanco)	1945	ACROBAT 5.0 NEW LICENSE LAS	S/C	S/M	0	S/N	1					
				12860	(en blanco)	2672	SISTEMA CONTROL PERSONAL	S/C	S/M	0	S/N	1					
Total EPM																	
NO USUFRUCTO	NO USUFRUCTO	NO USUFRUCTO	PROGRAMAS Y LICENCIAS	12672	(en blanco)	3098	MICROSOFT OFFICE	S/C	MICROSOFT	FINGER 007P		OK					
				12672	(en blanco)	3098	MICROSOFT OFFICE	S/C	MICROSOFT	PRO XP OEM		OK					
Total EPM																	
NO USUFRUCTO	NO USUFRUCTO	NO USUFRUCTO	EQUIPO DE COMPUTACION	12672	(en blanco)	2772	CAPACTACION LEO CARVAJAL	S/C	CISCO SYSTEMS	CISCO SECURE PK 525	S/N	2					
				Total USUFRUCTO													
NO USUFRUCTO	NO USUFRUCTO	NO USUFRUCTO	EQUIPO DE COMPUTACION	12860	(en blanco)		INSTALACION DE HW T SW	S/C	S/M	SIN MODELO	S/N	2					
				Total USUFRUCTO													
EPM	EPM	EPM	PROGRAMAS Y LICENCIAS	12672	(en blanco)	3095	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 2000 ADVANCED SERVER	S/C	MICROSOFT	SIN MODELO		OK					
				12672	(en blanco)	3100	MICROSOFT WINDOWS SERVER 2003 OLP	S/C	MICROSOFT	SIN MODELO		OK					
Total EPM																	
EPM	EPM	EPM	EQUIPO DE COMPUTACION	12112	(en blanco)	1946	MEMORIA	VERDE	S/M	512 MB	S/N	1					
				12985	(en blanco)	2618	INSTL Y CONFIG. DE WIN 2000 SER	S/C	S/M	SIN MODELO		OK					
Total EPM																	
EPM	EPM	EPM	PROGRAMAS Y LICENCIAS	12672	(en blanco)	3095	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 2000 ADVANCED SERVER	S/C	MICROSOFT	SIN MODELO		OK					
				12672	(en blanco)	3100	MICROSOFT WINDOWS SERVER 2003 OLP	S/C	MICROSOFT	SIN MODELO		OK					
Total EPM																	
EPM	EPM	EPM	EQUIPO DE COMPUTACION	12112	(en blanco)	1946	MEMORIA	VERDE	S/M	512 MB	S/N	1					
				12985	(en blanco)	2618	INSTL Y CONFIG. DE WIN 2000 SER	S/C	S/M	SIN MODELO		OK					
Total EPM																	
Total General																	

DIRECCION ADMINISTRATIVA
 14 DIC 2016 14:59



1.11



MEMORANDO-1675-DA-2015
 Quito, DM, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

PARA: Lcdo. Julio Vásquez
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CC: Econ. Mercy Melena
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA

DE: Ing. Henry Villarroel
 ANALISTA INFORMÁTICO 2

ASUNTO: Informe Técnico de equipos informáticos de EMPSA

De mi consideración:

En atención a lo solicitado mediante Memorando-1628-DA-2015, suscrito por el Lcdo. Julio Vásquez - Director Administrativo quien solicita se realice el informe Técnico de equipos informáticos entregados por la EPMSA.

Informo lo siguiente este requerimiento se delego de este particular al Sr. Miguel Ángel Carrión Bravo Asistente Informático para que realice la constatación de todos los bienes informáticos entregados por la EPMSA y su revisión técnica.

Después de verificados los bienes entregados por la EMPSA el Sr. Miguel Ángel Carrión Bravo Asistente informático Mediante Memorando 1671-DA-2015 suscrito por el cual emitió "Inventario de equipos informáticos, electrónicos y eléctricos entregados por EPMSA" y tablas con información detallada de los bienes.

Adjunto documentación para los fines pertinentes:

1. Copia de Memorando-1671-DA-2015
2. Tablas de los equipos constatados y sus observaciones.

Sin más que informar de este particular me despido.

Atentamente,

 Ing. Henry Villarroel
 Analista Informático 2

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
 HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha: 14 DIC 2015


ACCIÓN	NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA
Elaborado	Ing. Henry Villarroel	Dir. Administrativa		13-11-2015

MEMORANDO-1671-DA-2015
Quito, DM, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

PARA: Ing. Henry Villarroel
Analista Informático 2

DE: Miguel Ángel Carrión Bravo
Asistente Informático

ASUNTO: inventario de equipos informáticos, electrónicos y eléctricos entregados por EMPSA

De mi consideración:

En base al Memorando número 1628-DA-2015, emitido por parte del Lcdo. Julio Vásquez solicitando el informe técnico de los equipos informáticos de EMPSA se pone a conocimiento lo siguiente:

- Entre los días 9 de noviembre hasta la tarde del 13 de noviembre del presente año, se desarrolló el levantamiento de un nuevo inventario de equipos informáticos, electrónicos y eléctricos, los cuales fueron entregados por parte de EMPSA a la EPMHV.
- La cantidad de ítems verificados y constatados en los sitios referentes son en total 157, a diferencia de los 189 que se muestran en el documento **empsa 28-10-2014**, (de los cuales se descartan 21 ítems que son intangibles, 11 faltantes y 1 de los cuales no se tiene la ubicación exacta). Documento el cual me fue entregado por parte del funcionario Juan Tufiño para la verificación inicial del inventario.
- En el caso de los bienes con código de activo **12112, 12233, 12819 y 12965** del documento antes mencionado están duplicados. Es decir existen bienes que fueron catalogados con los mismos números de activo.
- La constatación de los bienes informáticos, electrónicos y eléctricos, se la realizó mediante la conexión de los equipos y las respectivas pruebas de funcionamiento. Todos los equipos que pasaron estas pruebas constan con el estado de **FUNCIONA**, en el caso de los equipos que no lo pudieron realizar están registrados como **NO FUNCIONA**. Y finalmente, aquellos equipos que no se pudieron realizar pruebas debido a faltantes en sus piezas o suministros, constan como **DESCONOCIDO**, incluyendo los detalles de lo necesario en el campo observaciones.
- Existen unos pocos bienes que no constaban en el documento antes mencionado, los cuales ahora están incluidos dentro del nuevo inventario.
- Adicional a ello existen correcciones tanto en marcas, números de serie, modelos y color del listado original al nuevo inventario.

Finalmente, se realiza la entrega del nuevo inventario tanto impreso como digital del levantamiento de información para los fines pertinentes.

Atentamente,


Miguel Ángel Carrión Bravo
Asistente Informático

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

14 DIC 2015


ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA	OTROS
101	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
102	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
103	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
104	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
105	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
106	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
107	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
108	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
109	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
110	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
111	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
112	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
113	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
114	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
115	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
116	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
117	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
118	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
119	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
120	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
121	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
122	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
123	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
124	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
125	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
126	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
127	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
128	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
129	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
130	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
131	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
132	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
133	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
134	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
135	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
136	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
137	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
138	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
139	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
140	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
141	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
142	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
143	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
144	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
145	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
146	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
147	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
148	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
149	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	
150	BLANCO	1	UNIDAD	1000000	1000000	10/11/2016	

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 14 DIC 2016

[Handwritten signature]
MIRIAM JAVIER GARCÍA BAYO
NOVIEMBRE 11, 2016
FUNDACIÓN
FISCAL CANTÓN

14 DIC 2016

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO **EPMSA**

Fecha: 01 DIC 2016

Certifico: Es fiel copia del Original

Firma: 

Cargo: Secretaria del Directorio



RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO 29 SEPTIEMBRE DE 2014
EPMSA-SD-006-2014

El Directorio, en ejercicio de sus atribuciones constantes en los literales a) y b) del artículo 16 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMSA, emite las siguientes resoluciones en la sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2014:

Resolución No. 01-06-2014: Dar por aprobada el Acta de Sesión de Directorio efectuada el 28 de agosto de 2014.

Resolución No. 02-06-2014: Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2014. Esta resolución entrará en vigencia de forma inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta.

Resolución No. 03-06-2014: Aprobar el Presupuesto 2014. Esta resolución entrará en vigencia de forma inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta.

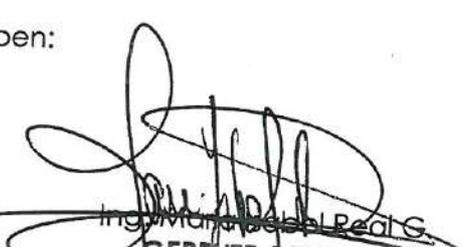
Resolución No. 04-06-2014: Dar por conocido el informe presentado sobre la revisión del inventario de donación de bienes de acuerdo a Resolución C0116 del Concejo Metropolitano. Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta.

Resolución No. 05-06-2014: Autorizar a la Gerente General que continúe con el proceso expuesto según las recomendaciones de la Gerencia Jurídica de la EPMSA. Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta.

Resolución No. 06-06-2014: Disponer a la Gerencia General que proceda a suscribir las Actas de Entrega Recepción de los bienes que ya reposan en entidades municipales y respecto de los cuales ya se han suscrito las actas de constatación. Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta.

Dejando constancia de los actos resolutivos, suscriben:


Srta. Carla Cevallos
CONCEJALA DEL DMQ
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DELEGADA


Ing. Mariana De la Real G.
GERENTE GENERAL
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

MEMORANDO 01 - 070 - DA - 2015
Quito, DM, A 20 DE ENERO DE 2015

quito DIRECCION ADMINISTRATIVA

21 ENE 2015

Para: Ing. Fernanda De la Cruz
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)

Fecha: 9:26
Hora: -----
Recibido por: F.L. -----

De: Sr. Juan Tufiño
OFICINISTA 2

Asunto: Constatación Física de bienes muebles de acuerdo a la Resolución No. C116 y Acta de Entrega Recepción 02 de enero de 2014.

De mi consideración;

Adjunto sírvase encontrar en 33 fojas el informe sobre la constatación física de los bienes muebles y equipos informáticos que fueron entregados por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA); a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en base al anexo 12 de la resolución No C 116, del concejo metropolitano de quito de fecha 30 de enero del año 2014 y acta de entrega recepción con fecha 02 de enero de 2014, que fue solicitado de forma verbal por la Directora Administrativa.

Particular que me permito solicitar para los fines consiguientes.

Atentamente,

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Sr. Juan Tufiño C.
OFICINISTA 2

Fecha: 14 DIC 2016


ACCION	NOMBRE	AREA	FIRMA	FECHA
Elaborado:	JUAN TUFIÑO C.	D. Administrativa		20/01/2015



CONSTATACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS QUE FUERON ENTREGADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES (EPMSA); A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, EN BASE AL ANEXO 12 DE LA RESOLUCIÓN NO. C 116, DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2014 Y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CON FECHA 02 DE ENERO DE 2014

ANTECEDENTES

De conformidad con la Resolución No C 116, dada con fecha 30 de enero del 2014, por parte del Concejo Metropolitano de Quito, la misma que en su Artículo 14.- señala "Autorizar al Alcalde o su delegado, la donación a la Empresa Pública Metropolitana Hábitat y Vivienda, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No.12 para el ejercicio de sus actividades en el área de oficinas del antiguo aeropuerto", se procede al correspondiente Inventario de bienes muebles y equipos informáticos.

CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS

Para la presente constatación física de los bienes muebles y equipos informáticos nos encontramos el día martes 13 de enero del 2015 en las instalaciones del ex Aeropuerto Mariscal Sucre, ubicado en la Avenida Amazonas N79-39 y Avenida de la Prensa Centro de eventos Bicentenarios 3er piso, lugar en el que actualmente funciona la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con la presencia de las siguientes personas: Ing. Catalina Sánchez - Gerente Financiera Administrativa EMPMSA, el Sr. Carlos Romero - Analista Control y Activos Fijos EPMSA y el Sr. Juan Tufiño - Oficinista 2 de EPMHV, con el objeto de proceder a la identificación y clasificación de los bienes muebles, así también de los diferentes equipos informáticos que fueron entregados por parte de la EMPMSA a la Empresa de Hábitat, amparados en la Resolución No C116 del 30 de enero del 2014 y acta de entrega recepción con fecha 02 de enero de 2014.

OBJETIVOS:

1. Partir de un conocimiento actualizado del Inventario de bienes muebles y equipos informáticos.
2. Confirmar la ubicación y existencia de los mismos, en base a la Resolución anteriormente mencionada.
3. Establecer quiénes son los responsables y custodios de los mismos.
4. Notificar a la Autoridad correspondiente las novedades suscitadas a fin de que aplique las acciones correctivas.
5. Inventariar los bienes que se encuentren deteriorados e iniciar el correspondiente proceso de baja.

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HÁBITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

14 DIC 2015

OBSERVACIONES:

1. En el anexo No. 12 de la Resolución C116 de 30 de enero del 2014 existe un total General de 350 bienes muebles de los cuales 12 ítems pertenecen al **Municipio de Quito.**

Los bienes muebles y equipos informáticos encontrados son 294 ítems, para lo cual adjunto el listado de los bienes muebles y equipos informáticos encontrados; Anexo No. 1

2. Del total de la Resolución C 116, existe faltantes de 23 ítems que no han sido encontrados, Anexo No.2
3. De los 23 ítems faltantes pertenecen a la Resolución C116, 10 pertenecen a la Acta Entrega Recepción con fecha 02 de enero de 2014 y constan en la Resolución C116. Anexo No.3
4. Existen bienes muebles y equipos informáticos que fueron localizados en la bodega de EPMSA, en mal estado tal como lo evidencio en fotografías adjuntas, Anexo No.4

Cabe indicar que estos bienes fueron entregados físicamente el día miércoles 14 de enero del 2015.

5. De los 306 ítems de bienes muebles y equipos informáticos existen 122 ítems que se encuentran en mal estado, Anexo No.5
6. En el anexo No.12 de la Resolución existen 21 ítems considerados como bienes muebles que por sus características no pueden ser incluidos como tal ya que son bienes intangibles. Anexo No.6
7. Existe Códigos de Barras duplicados los mismos que no fueron corregidos en su debido momento.
8. Existen bienes detallados como estación de trabajo y que al momento de la constatación física se evidencio que son paneles que sirven como división de ambientes.
9. De acuerdo al Acta de entrega recepción de bienes suscrita el 2 de enero del 2014 por parte de los señores: Carlos Romero funcionario de EPMSA y la Ing. Sandra Galarraga – Ex Directora Administrativa de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en la que se detallan que hay un total de 380 bienes muebles y equipos, de los cuales 176 ítems de bienes muebles fueron



ubicados e identificados; los 207 ítems se encuentran registrados en el Anexo No.12 de la Resolución C116. Anexo No.7

10. Existe un total 14 bienes que no constan ni en Acta ni en Resolución de lo cual adjunto el correspondiente listado Anexo No.8
11. El total de los bienes del Acta Entrega Recepción de fecha 2 de enero del 2014, son 173 bienes, los mismos que serán retirados por parte de EPMSA, dejando las oficinas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda sin mobiliario.
12. En los bienes muebles identificados de la Resolución no existe dimensiones, el detalle es muy general.
13. Se encontró una Motocicleta Honda X1200 color rojo, no hay documentación referente matricula, soat, ni llaves.

CONCLUSIONES

1. No existe concordancia entre los bienes identificados en la Resolución No C116 y los bienes que se encuentran distribuidos en las diferentes áreas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.
2. Existe una motocicleta de las siguientes características, marca Honda X1200 color rojo la misma que no se ha podido establecer si se encuentra debidamente legalizada, multas correspondientes y a quien pertenece.

RECOMENDACIONES

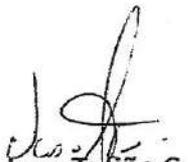
1. Legalización de Actas Entrega Recepción del Inventario real de bienes existentes en base a la Resolución No C116 y Acta de Entrega Recepción.
2. Realizar el trámite legal correspondiente a fin de iniciar lo más pronto posible el correspondiente proceso de baja de los equipos informáticos y bienes muebles, previo informe del equipo Técnico.
3. Registrar los bienes de acuerdo a sus características que fueron identificadas y no como consta en la Resolución (panel).

4. Toda vez que serán retirado 173 bienes, que se encuentran ubicados en las siguientes áreas de la Empresa Anexo No.9

Por lo que se deberá realizar el trámite correspondiente a fin de que sean sustituidos los mismos por un mobiliario nuevo.

5. Luego de establecer de forma veraz el respectivo inventario por parte de las Empresas interesadas y que a saber son: EMPSA y EPMHV, una vez suscritas las respectivas actas de entrega recepción, sugiero se proceda con el registro de codificación dentro del sistema de bienes de la Empresa a fin de llevar un correcto control de bienes muebles.
6. Solicitar la documentación de respaldo de la motocicleta a fin de iniciar los trámites correspondientes para la legalización y que pueda prestar sus servicios a la empresa HABITAT.
7. Disponer de un espacio físico a fin de que se pueda implementar una sola bodega para los bienes muebles de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda.

Atentamente,


Juan Tufiño C.
Oficinista 2

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha:

14 DIC 2016



MEMORANDO No. EPMSA-GG-0134-3144-14

PARA: Ing. María Isabel Real G.
GERENTE GENERAL

DE: Abg. Edison Calahorrano Latorre
GERENTE JURÍDICO (E)

ASUNTO: Bienes Muebles del antiguo aeropuerto, propiedad de la EPMSA a transferirse o donarse.

FECHA: 24 de septiembre de 2014



En atención al informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1493-3141-14, de 23 de septiembre de 2014, relativo a los bienes constantes en Resolución C-116 del Consejo Metropolitano, y sumilla inserta me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

1. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C0113 sancionada el 15 de febrero de 2013, relativa a los bienes afectados al servicio público aeroportuario en el antiguo aeropuerto de Quito, en su artículo 2, cambió de categoría ciertos bienes muebles municipales afectados al servicio público aeroportuario, según anexos de dicha resolución.

Adicionalmente, en su artículo 3 dispuso que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA proponga al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a dichos bienes que no serán transferidos al Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" y que se encuentran desafectados del servicio público aeroportuario.

2. El Directorio de la EPMSA, en sesión de 2 de julio de 2013, constante en Acta No. EPM-SD-002-2013, resolvió:

"RESOLUCIÓN No. 06-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA, que fueron desafectados del servicio público aeroportuario a las siguientes instituciones:

*Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.
Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad.
Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca.
Comunidad de Fe.
Arzobispado de Quito.
Director Provincial del Ministerio de Capellanes.*

RESOLUCIÓN No. 07-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles

FECHA: 14 DIC 2016
MSS
HORA:

Certifico: Es fiel Copia del Original.

FIRMA: *[Firma]* que pertenecen a la EPMSA a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico anexo a la presente acta, así como la baja de inventario cumpliéndose los procedimientos administrativos-financieros aplicables. Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta."

3. La Procuraduría Jurídico de la EPMSA, emitió el Memorando No. EPMSA-PJ-0087-1095-13 de 11 de junio de 2013, respecto de los "Bienes Muebles del AIMS propiedad de la EPMSA a transferirse o donarse en cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución No. C0113", en el que recomienda:

A base del informe técnico presentado por el Asistente de Control de Bienes, y observando las solicitudes realizadas por las instituciones mencionadas con respecto a los bienes muebles del AIMS, y con la previa autorización del Directorio al amparo del literal c) del artículo 5 de su Reglamento Interno, esta Procuraduría Jurídica sugiere que con las instituciones, tanto del sector público como privado, se formalice los instrumentos jurídicos necesarios para el efectivo traspaso o donación de los bienes muebles, según proceda, una vez que presenten la documentación legal de soporte respectiva."

4. El Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C0116 sancionada el 7 de febrero de 2014, destinó los bienes muebles del antiguo aeropuerto a las instituciones detalladas en la misma, y en su Disposición General Segunda dispuso que:

"Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta Resolución."

Esta distribución de los bienes muebles del antiguo aeropuerto, no coincide con lo aprobado por el Directorio, toda vez que se realizó una redistribución posterior a la Resolución No. 06-07-2013, de conformidad los antecedentes citados.

5. En Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada, de entonces, dirigido al Gerente General, que se refiere a los bienes a dar de baja, y que sirviera también de base para la decisión tomada por el Directorio el 2 de julio de 2013, en el que, entre otras cosas dice:

*"A base del informe presentado por el Sr. Carlos Romero, Asistente de Control de Bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en donde se detallan los listados de bienes que fueron devueltos por el concesionario y que fueron utilizados para el servicio público aeroportuario, la Gerencia Administrativa Financiera considerando la naturaleza y categoría de estos bienes y por tratarse de bienes muebles de propiedad de la EPMSA **que no es posible su venta** (...) en cumplimiento de lo que señala la sección IV Transferencias Gratuitas del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público expedido por la Contraloría General del Estado, propone a base de los requerimientos de las empresas municipales y entidades sin fines de lucro y previa la autorización del Directorio, dar de baja contablemente de los registros de la empresa considerando la normativa de la contabilidad gubernamental, a base del (sic) costo histórico, la depreciación acumulada y el respectivo valor en libros"*.

6. Mediante Memorando No. EPMSA-GJ-0093-2702-14 de 22 de agosto de 2014, esta

Gerencia Jurídica emite criterio sobre el contenido del informe realizado por el Analista de Control y Activos Fijos, contenido en Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014; del cual se extraen los siguiente elementos esenciales.



- a) Respecto a la inaplicación del artículo 14 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector público se señala:

Sobre estos artículos, es preciso indicar que en el Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada de entonces, se dice que los bienes no son susceptibles de venta, sin que exista un fundamento profundo y razonable del por qué efectivamente no sería susceptibles de venta aquellos bienes que se destinarían a instituciones privadas, pues constan con un valor comercial que podría generar réditos económicos a la EPMSA y por tanto se hubiese podido aplicar el Art. 14 y siguientes de la normativa previamente citada.

Considerando que pudieron existir razones que, aún cuando a criterio de esta Gerencia no se las ha podido constatar, justificaran que los bienes a ser transferidos a entidades privadas no eran susceptibles de venta, no se observó lo dispuesto en el Art. 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que es nombrado por la misma Gerente Administrativa Financiera de entonces, en el informe aludido(...)

- b) Sobre la inaplicación del artículo 53 de la normativa citada, bajo el supuesto de que efectivamente los bienes en cuestión sean obsoletos y no hayan sido susceptibles de enajenación por remate; se señala lo siguiente:

Por la normativa citada, y que no fuera considera en su momento, se desprende que en el caso de que los bienes no fuesen susceptibles de venta, éstos debían someterse irrestrictamente al tratamiento dado en el Art. 53 de la normativa citada, que si bien permite a una institución el donar bienes cuando no fuere posible o conveniente la venta, es imperativa al indicar que no debe dejarse de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

*Por otra parte, si el hecho de no haber tomado en cuenta la normativa indicada, hubiese sido bajo el criterio de aplicar el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es criterio de esta Gerencia que esta normativa no era aplicable al caso en mención, pues Art. 104, es totalmente claro al referirse a la prohibición de donaciones, salvo los casos regulados por el Presidente de la República, **siempre que exista la partida presupuestaria**, por lo que se evidencia que los casos a que se refiere el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República antes indicado, se refiere a recursos de orden monetario.*

- c) Respecto al procedimiento a aplicarse para la identificación de los bienes actualizada mediante un inventario y posteriores pasos a cumplirse se detalla lo siguiente:

En virtud del informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014, en el que se indica que a la presente fecha no han sido ubicados y que se encontrarían extraviados; y, tomándose en cuenta que no existe un inventario actualizado de los bienes, además de las consideraciones jurídicas antes

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EPMSA
FECHA: 14 DIC 2014	
Certifico: Es fiel Copia del Original	
IRMA:	

expuestas, a la presente fecha debería efectuarse un inventario completo según lo dispone el Art. 13 de Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público para conocer con exactitud los bienes existentes, a efectos de que la aprobación que deba hacer el directorio, se lleve a cabo sobre una certeza de los bienes existentes.

Una vez que la Empresa cuente con un inventario actualizado, con los informes previos que trata el Art 13 del Reglamento ya citado, en caso de ser susceptibles de venta, deberá actuarse conforme lo dispone el Art. 14 *ibídem*, previa autorización del Directorio de la Empresa.

En caso de que se constate objetivamente que los bienes no son susceptibles de venta, estos debería ser puesto en consideración del Ministerio de Educación para dar cumplimiento estricto a lo determinado en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País; y, contando con la determinación que haga esa Cartera de Estado, efectivamente determinar aquellos bienes sobrantes que puedan ser destinados a una entidad u organismo de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes y aquellos que se remitirían al citado Ministerio, siempre previa autorización del Directorio de la EPMSA, en los casos contemplados en el Art. 5, letra c) de la Resolución EPMSA No. 11-05-2012, de 29 de mayo de 2012, que dispone: "Autorizar la enajenación o transferencia, a cualquier título, de bienes de la EPMSA de conformidad con la normativa aplicable, siempre y cuando el monto del bien a ser enajenado o transferido sea igual o superior a la suma de mil setecientos diez salarios básicos unificados del trabajador privado en general", monto que no podría ser determinado sino después de de conocido los resultados del inventario actualizado que se efectúe por parte de la EPMSA.

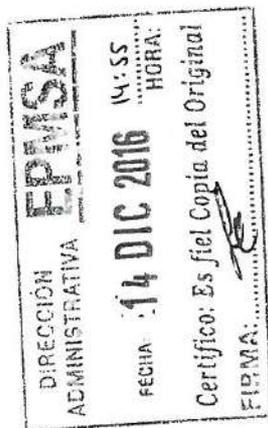
- d) Respecto a los bienes que pueden ser destinados a entidades del sector público se resalta la aplicación del artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo de para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, produciéndose la donación o traspaso, según el caso.
- e) Respecto a las responsabilidades de el o los servidores en referencia a los bienes extraviados, se menciona lo siguiente:

(...) a más de lo que la autoridad competente resuelva de su fase de indagación en el orden penal, debe establecerse la responsabilidad de los actos de la persona o las personas a cargo de los bienes sustraídos o hurtados, pues el Art. 233 de la Norma Normarum establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos", en concordancia con el Art. 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

- f) Finalmente se recomienda el conocimiento del criterio por parte del Directorio de la EPMSA

7. El Directorio de la EPMSA, en sesión ordinaria de 28 de agosto de 2014, después de conocer el criterio jurídico del Gerente Jurídico de la EPMSA detallado en el acápite anterior, resuelve lo siguiente:

Resolución No. 04-05-2014: Disponer a la Gerencia General presentar para la próxima reunión de Directorio un informe actualizado respecto de los bienes a



ser donados y cuál sería su posible destino a fin de poner en conocimiento del Consejo Metropolitano.



8. En Memorando No. EPMSA-GAF-1493-3141-14, de 23 de septiembre de 2014, de 23 de septiembre de 2014, consta el informe del Asistente de Activos Fijos en el que se explican los hallazgos del inventario con corte a la fecha y se resume de la siguiente manera:

CUADRO RESUMEN	
BIENES PARA DONAR	858
BIENES POR VERIFICAR	680
BIENES PENDIENTES DE UBICAR	5
BIENES EXTRAVIADOS	106
BIENES PARA DAR DE BAJA	1,171
BIENES EN USO EPMSA	180
TOTAL	3,000



Adicionalmente se señala el estado actual de "321 bienes pertenecientes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se encontraban en el antiguo aeropuerto, de los cuales se han realizado actas de verificación y custodio con 1) Dirección Metropolitana de Control de la Secretaría de Movilidad de Quito, 2) Servicios Ciudadanos, 3) Espacio Público-Parque Bicentenario y 4) Gobierno Autónomo de Cuenca entre marzo y abril de 2014", los cuales se encuentran en proceso de verificación-

CONCLUSIONES.-

1. De la Resolución de Directorio 04-05-2014, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2014, se desprenden las obligaciones de la Gerencia General respecto a la presentación de un informe detallado sobre los bienes en cuestión y la proposición de su posible destino. En concordancia con esta Resolución la Gerencia Administrativa Financiera ha remitido el informe del Asistente de Activos Fijos, donde se detallan los hallazgos provenientes de la verificación física de los bienes, contrastando aquellos enunciados en la Resolución C0116 del Consejo Metropolitano, con los efectivamente encontrados en las inspecciones y su estado. La naturaleza de este inventario debe obedecer a la establecida en el artículo 13 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público (RGSMABSP), que señala lo siguiente:

*El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, en concordancia con el artículo anterior, **informará por escrito a la máxima autoridad y al Jefe Financiero sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o hubieren dejado de usarse. El Jefe Financiero designará a uno de los servidores de control previo, distinto del encargado de la custodia o uso de los bienes, para que realice la inspección de los mismos.**(lo resaltado me pertenece)*

Si del informe de inspección apareciere que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario se procederá de conformidad con las normas que constan en los siguientes artículos de este capítulo.

En el informe presentado se señala que 1171 bienes se encuentran en estado de dar de baja; mismo que debe ser sustentado técnicamente, tanto por el guardalmacén como

por el servidor de control previo, distinto a este último; una vez que se hayan terminado de verificar los bienes faltantes, según lo señalado previamente. Para la baja de los bienes deberá tomarse en cuenta el artículo 79 del RGSMABSP que señala:

Art. 79.- Procedencia.- Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el Art. 13 de este reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la venta ni fuere conveniente la entrega de estos en forma gratuita, se procederá a su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes. (lo resaltado me pertenece).

En forma previa a la destrucción de los bienes, se procederá a su desmantelamiento para fines de reciclaje. Los desechos resultantes de dicha destrucción serán depositados finalmente en los rellenos sanitarios designados para el efecto, en cada jurisdicción, salvo que se optare por la chatarrización, en cuyo caso se observará lo dispuesto en la sección subsiguiente "DE LA CHATARRIZACION".

Respecto a la baja deberá tomarse en cuenta el procedimiento contenido en el artículo 80 de la norma citada. Si los bienes en cuestión cumplieren con los requisitos comprendidos para el proceso de chatarrización, contenido en el artículo innumerado siguiente al 81 del RGSMABSP; se deberá cumplir con los requisitos mínimos señalados en el artículo innumerado tercero siguiente al 81 del RGSMABSP que señala lo siguiente:

Art.- Procedimiento.- El proceso de chatarrización se iniciará una vez cumplidas las disposiciones que para la baja de bienes contempla este Reglamento y las Normas de Control Interno aplicables.

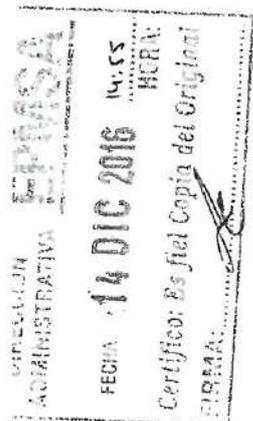
El proceso de chatarrización contará con las siguientes formalidades mínimas:

- a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta de los bienes mediante remate o venta directa, o la transferencia gratuita mediante donación, emitido por el titular de la gestión administrativa de la entidad correspondiente. Sobre la base de dicho informe, la máxima autoridad dispondrá la chatarrización inmediata de los referidos bienes.*
- b) Documentación legal que respalde la propiedad del bien; y de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que se consideren necesarios;*

Cumplidas las formalidades antes referidas, los bienes se entregarán a la empresa de chatarrización previamente calificada por la Subsecretaría de Comercio e Inversiones, antes de la suscripción del acta de entrega recepción por parte del representante legal de la empresa y por un delegado del organismo o entidad pública respectiva.

En el caso de que esta apreciación técnica sobre los requisitos que deben cumplir los bienes para la baja o chatarrización no pueda ser definida directamente por los servidores convocados según la normativa citada; es decir, el guardalmacén y servidor de control interno distinto al anterior, se sugiere que la EPMSA procure el criterio técnico correspondiente, sea en cooperación con la entidad rectora de la materia en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o la contratación del servicio que le permita llegar a dicha definición.

En el caso que se defina, a través de uno de los mecanismos señalados, que alguno de los bienes en cuestión son susceptibles de venta, se deberá aplicar el artículo 14 del RGSMABSP que señala:





Art. 14.- Procedencia del remate.- Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la más alta autoridad de la institución o su delegado. (Lo resaltado me pertenece)

Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente.

Para el proceso de remate se deberá aplicar una de las formas prescritas en el artículo 17 del reglamento citado y cumplir con los procedimientos establecidos para cada uno de los procesos según la modalidad seleccionada.

2. Respecto al grupo de bienes que se encuentran funcionales y han sido categorizados en el informe como "para donar"; Se deberá prever lo señalado en el artículo 53 del RGSMABSP; que, en su parte pertinente prescribe lo siguiente:

Art. 53.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario. (lo resaltado me pertenece)

Como bien ha sido señalado por esta Gerencia Jurídica en Memorando EPMSA-GJ-0093-2702-14 de 22 de agosto de 2014; el procedimiento comprendido en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País es mandatorio. Posterior a este procedimiento se podrá realizar la transferencia gratuita a la entidad privada, siempre y cuando se cumplan las características señaladas en el artículo previamente citado. El organismo competente para la definición del destino de los bienes por transferencia gratuita es el Directorio de la EPMSA, en virtud de lo señalado en el artículo 5 literal c) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales. Para proceder con la transferencia gratuita de estos bienes se debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 54, 55 y 56 del RGSMABSP; es decir contar con un informe previo del jefe financiero que justifique la no posibilidad o conveniencia de la venta; la determinación de los registros contables según corresponda o la realización del avalúo; y, la realización del acta de entrega recepción correspondiente.

3. Respecto al grupo de bienes destinados a entidades del sector público y que se encuentren dentro de la categoría mencionada "bienes para donar" se deberá aplicar el inciso segundo del artículo 57 del RGSMABSP, en concordancia con el artículo 81 del mismo cuerpo normativo; es decir la donación, siempre y cuando se haya

establecido en informe correspondiente que los mismos son inútiles o innecesarios para la EPMSA, sin perjuicio de haberse verificado que los mismos no pudiesen haber sido susceptibles de venta. Se ratifica el criterio emitido previamente por esta Gerencia Jurídica respecto a la aplicabilidad del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Decreto Ejecutivo expedido en razón de este, únicamente para recursos de índole monetario.

4. Todos los bienes que estén ya en custodia de instituciones públicas, según lo señalado en el informe del Analista de Control y Activos Fijos objeto del presente criterio jurídico, deberán contar con su respectiva acta de entrega-recepción, en la forma y procedencia establecido en los artículos 64 y 65 del RGSMABSP que se señalan a continuación:

Art. 64.- Entrega - recepción y examen especial.- El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, intervendrá en la entrega - recepción entre servidores de la misma entidad y organismo dejando constancia de cualquier novedad en las correspondientes actas y actuando de acuerdo con las normas de este reglamento.

Cuando se trate de entrega - recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate. (lo resaltado me pertenece).

Art. 65.- Procedencia.- Habrá lugar a la entrega - recepción en todos los casos de compra, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso de bienes, comodato o cuando el servidor encargado de su custodia y administración sea reemplazado por otro (lo resaltado me pertenece) Para que proceda a la entrega-recepción entre guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces, será necesario que se encuentre debidamente registrada la caución del servidor entrante.

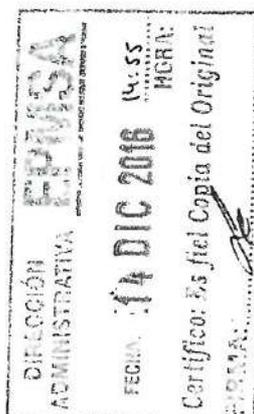
Para la formalización de la entrega recepción deberá tenerse en cuenta lo contenido en los artículos 68 y ss.

Como se ha señalado en criterio jurídico de esta Gerencia, es necesario verificar el procedimiento administrativo correspondiente por la inobservancia de normativa expresa; para lo cual se sugiere se remita un informe desde la Gerencia General hacia la Gerencia de Auditoría Interna, con el fin de que se proceda con el examen correspondiente para que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o indicios de responsabilidad penal que se puedan hallar; todo ello en virtud del artículo 233 de la Constitución; 40; 42 y 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Igualmente la Dirección de Talento Humano, como parte de la Gerencia Administrativa Financiera deberá iniciar el procedimiento disciplinario que corresponda.

5. Finalmente, se recomienda la pronta finalización de la verificación de los bienes pendientes; puesto que las sugerencias de procedimiento señaladas en este criterio podrán aplicarse únicamente con la definición exacta del estado de los mismos; teniendo en cuenta que aquellos que se determinen como extraviados deben ser objeto de la denuncia correspondiente.

RECOMENDACIÓN.-

Finalizar el levantamiento del inventario de bienes y acoger, por parte de la EPMSA, las recomendaciones realizadas a la luz del RGSMABSP y normativa aplicable, previo



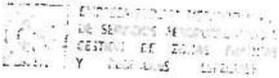
conocimiento de su Directorio; así como, suscribir las actas de entrega recepción que formalicen la custodia de los bienes por parte de las instituciones públicas que los tienen bajo su poder. Adicionalmente se recomienda que, a través de la Gerencia Administrativa Financiera y la Dirección de Talento Humano, se realice el procedimiento disciplinario que corresponda; sin perjuicio de que se haga conocer de los incumplimientos de normativa expresa al organismo de control gubernamental.



El presente informe por su naturaleza no es de carácter vinculante, y no constituye de modo alguno, una disposición administrativa ni orden u autorización de gasto o pago. Los criterios señalados han sido dictados en base al informe emitido por el analista del área correspondiente, con conocimiento de la Gerencia Administrativa Financiera; por lo que esta Gerencia Jurídica no es competente para calificar los procedimientos por los cuales se elaboró el informe mencionado y las conclusiones del mismo son de responsabilidad de sus autores.

Atentamente,

Abg. Edison Calahorrano Latorre
GERENTE JURÍDICO (E)



FECHA: 24 SEP 2014 8:05

RECIBIDO POR: [Signature]



FECHA: 24 SEP 2014 HORA: 8:19

MEMORANDO No. EPMSA-GJ-0093-2702-14

PARA: Ing. María Isabel Real G.
GERENTE GENERAL

DE: Abg. Carlos Palma
GERENTE JURÍDICO

ASUNTO: Bienes Muebles del antiguo aeropuerto, propiedad de la EPMSA a transferirse o donarse.

FECHA: 22 de agosto de 2014

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EPMSA
FECHA: 14 DIC 2016	14:55 HORA
Certifico: Es fiel Copia del Original	
FIRMA: 	

En atención al informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014, relativo a los bienes muebles del ex-aeropuerto, constantes en la Resolución No. C0116 emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- 1.- El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C0113 sancionada el 15 de febrero de 2013, relativa a los bienes afectados al servicio público aeroportuario en el antiguo aeropuerto de Quito, en su artículo 2 cambió de categoría de ciertos bienes muebles municipales afectados al servicio público aeroportuario, según anexos de dicha resolución.

Adicionalmente, en su artículo 3 dispuso que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA proponga al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a dichos bienes que no serán transferidos al Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" y que se encuentran desafectados del servicio público aeroportuario.
- 2.- Puesta en vigor la indicada Resolución, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la EPMSA recibieron requerimientos tanto de instituciones metropolitanas, de gobiernos autónomos, y otras entidades de derecho privado con fines sociales, referentes a la designación o transferencias a su favor de bienes muebles del ex AIMS desafectados del servicio público aeroportuario.
- 3.- La EPMSA contrató la valoración cuantitativa de los bienes muebles entregados por el concesionario a la EPMSA, suscribiendo el Contrato No. EPMSA-0007-2013
- 4.- Mediante memorando No. EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo del 2013, el Asistente de Activos Fijos remitió el "Alcance al Informe final de Bienes Traslados al NAIMS y Bienes muebles devueltos por el Concesionario a la EPMSA en el Ex AIMS, incluye sugerencia de destino a Solicitantes" en el cual sugirió el destino de los bienes muebles del ex AIMS a varias instituciones metropolitanas y privadas con labor social; de acuerdo al numeral 3 de dicho informe y que transcribo:

"SUGERENCIA DE DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES DEVUELTOS POR EL CONCESIONARIO EN EL EX AIMS:

En base al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Capítulo Cuarto del Egreso de Bienes, Artículo 13, al considerarse



estos bienes obsoletos, no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto "Mariscal Sucre" y por ende han dejado de usarse.

Que, las instalaciones del edificio terminal del ex AIMS, se encuentra destinada para el desarrollo del Centro de Convenciones a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico – Quito Turismo, la habilitación de oficinas para empresas municipales como Movilidad, Quito Turismo, Espacio Público, EPM de Habitat y Vivienda, etc.

En cumplimiento de la resolución C113 del 15 de febrero del 2013, Artículo 3, en la parte correspondiente la EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión, Una vez realizado el inventario y valorización de los bienes propondrá el destino que les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ, para aprobación del Concejo Metropolitano; y, de acuerdo a las instrucciones recibidas por las Gerencias Financiero Administrativas y Procuraduría Jurídica, con el fin de que se priorice el destino de los bienes devueltos por el concesionario a empresas Municipales y otros solicitantes. (...)"

Posteriormente, en el informe citado se empieza a efectuar la distribución de los bienes a las diferentes instituciones públicas y privadas.

- 5.- El Procurador Jurídico de la EPMSA, de entonces, emitió el Memorando No. EPMSA-PJ-0087-1095-13 de 11 de junio de 2013, respecto de los "Bienes Muebles del AIMS propiedad de la EPMSA a transferirse o donarse en cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución No. C0113", en el que entre otras cosas, dice:

"A base del Informe de la compañía INSPECCIONES AVALUOS, PERITAJES AVALUAC CIA. LTDA., el Asistente (sic) Control de Bienes de la EPMSA emite el informe técnico contenido en el Memorando No. EPMSA-GAF-0364-0934-13 y el alcance al mismo mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 16 y 31 de mayo de 2013, respectivamente, considera que ciertos bienes muebles del AIMS no son útiles para la (sic) desarrollo de las actividades de la EPMSA en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, más sin embargo garantizan la funcionabilidad del Parque Bicentenario y los proyectos que en él (sic) se desarrollan. Adicionalmente servirían para proyectos sociales en el caso de las instituciones solicitantes con dichos fines"

En lo que respecta a la Base Legal cita:

- El Art. 226 de la Constitución, resaltando el texto referente a que las instituciones del Estado "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- El Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que trata sobre el **Traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades del Sector Público**;
- El Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dice: "Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, **siempre que exista la partida presupuestaria**" (las negrillas son mías);

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EPMSA
FECHA: 14 DIC 2016	14:55 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original	
FIRMA:	

- El Decreto Ejecutivo No. 1791-A, de 19 de junio de 2009, con el que se dispone el procedimiento de chatarrización de los bienes obsoletos o inservibles;
- El Acuerdo No. 330, del Ministerio de Industrias y Productividad, mediante el cual se reglamentó el procedimiento para la chatarrización; y,
- La Resolución No. 11-05-2012, de 29 de mayo de 2012, mediante el cual el Directorio aprobó su Reglamento Interno, citando la letra c) del Art. 5, que atribuye a este órgano de dirección la facultad de autorizar la enajenación o transferencia de bienes de la EPMSA.

En el número 3 del informe dice:

"3. Análisis.-

A base del informe técnico presentado por el Asistente de Control de Bienes, y observando las solicitudes realizadas por las instituciones mencionadas con respecto a los bienes muebles del AIMS, y con la previa autorización del Directorio al amparo del literal c) del artículo 5 de su Reglamento Interno, esta Procuraduría Jurídica sugiere que con las instituciones, tanto del sector público como privado, se formalice los instrumentos jurídicos necesarios para el efectivo traspaso o donación de los bienes muebles, según proceda, una vez que presenten la documentación legal de soporte respectiva." (El subrayado es mío).

- 6.- Según consta del Acta No. EPM-SD-002-2013, que contiene la Sesión Ordinaria del Directorio de la EPMSA, de fecha 2 de julio de 2013, en el número 5. que trata sobre la "Autorización para la Transferencia Gratuita de los Bienes Muebles de la Empresa" se resolvió:

"RESOLUCIÓN No. 06-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA, que fueron desafectados del servicio público aeroportuario a las siguientes instituciones:

1. Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
2. Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad.
4. Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca.
5. Comunidad de Fe.
6. Arzobispado de Quito.
7. Director Provincial del Ministerio de Capellanes.

RESOLUCIÓN No. 07-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico anexo a la presente acta, así como la baja de inventario cumpliéndose los procedimientos administrativos-financieros aplicables. Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta."

- 7.- Conforme lo indica el Asistente de Activos Fijos en su informe del que se basa el presente (Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014), "Mediante Oficio No. EPMSA-PJ-0124-0780-13 de 10 de julio de 2013, la EPMSA remitió al despacho del Alcalde Metropolitano la propuesta de destino de los bienes muebles, la cual correspondía a la propuesta aprobada por el Directorio de la EPMSA."





8.- Al igual que lo señalado en el número anterior, "En Sesión Ordinaria del 7 de agosto de 2013 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público presidida por la Concejala Luisa Maldonado, no aceptó la distribución presentada por la EPMSA y con Oficio No. 00343 LMM-CMQ-2013 de 20 de agosto de 2013, remite las solicitudes de varias instituciones con proyectos sociales, tales como: Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT, Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, Fundación Educativa GENA, Instituto de Investigación, Educación y promoción Popular del Ecuador INEPE, Aldeas Infantiles S.O.S., Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen", Escuela Fiscomisional Gratuita INIT, y Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito. Asimismo, se recibieron solicitudes de la Unidad de Espacio Público, entre otras instituciones metropolitanas".

9.- Con Memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13 de 14 de octubre del 2013, el Asistente de Control de Bienes presenta al Gerente General de la EPMSA una "Sugerencia de destino de bienes muebles del ex aeropuerto Mariscal Sucre", en que entre otras cosas dice que:

"Luego de la presentación del informe de propuesta de destino contenida en el memorando EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo de 2013, y posterior al debate de sus integrantes la presidencia de la Comisión indicó la no aprobación del informe presentado, por lo que se realizará gestiones para que los Centros de Desarrollo Comunitario del MDMQ, motiven los requerimientos de los bienes muebles disponibles en el antiguo aeropuerto Mariscal Sucre"

El memorando antedicho, es recogido nuevamente por el Asistente de Control y Activos Fijos en el Informe del que se basa el presente (Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014), y dice:

"Mediante memorando EPMSA-GAF-0705-1948-13 de 14 de octubre del 2013, presenta el informe de "Sugerencia de destino de bienes muebles del ex aeropuerto Mariscal Sucre", indicando que en cumplimiento a la Resolución C113, al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Capítulo Cuarto del Egreso de Bienes, Artículo 13; y, que al considerarse que estos bienes se encuentran no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto "Mariscal Antonio José de Sucre", la EPMSA ha realizado la verificación de bienes muebles y equipos informáticos devueltos por el concesionario en el ex Aeropuerto, priorizando el destino de los mismos a las empresas Municipales como Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales - EPMSA, Unidad de Espacio Público (Administración del Parque Bicentenario), Administración General MDMQ; y a las entidades de derecho privado sin fines de lucro para proyectos sociales que han solicitado la donación de bienes disponibles en el ex aeropuerto"

10.- Citando nuevamente el Informe del asistente de activos fijos (Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014), éste dice:

"Mediante Oficio No. EPMSA-PJ-0205-1148-13 de 28 de octubre de 2013, fue remitida al Alcalde Metropolitano la propuesta de destino final realizada por la EPMSA, considerando las solicitudes realizadas por las instituciones con proyectos sociales remitidas por la Presidenta de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

ADMINISTRACIÓN
FECHA: 14 DIC 2016 19:35
Certifico: Es fiel Copia del Original
Firma:

Es válido insistir que ésta última propuesta de bienes no fue puesta en conocimiento del Directorio.

El Directorio de la EPMSA debe autorizar la transferencia o donación de los bienes muebles de propiedad de la EPMSA objeto de la resolución de las siguientes entidades (...)

Este destino de los bienes muebles difiere de la aprobación obtenida mediante Resolución No. 06-07-2013 del Directorio de la EPMSA en la sesión ordinaria Directorio del 2 de julio de 2013" (las negrillas son mías).

- 12.- El Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C0116 sancionada el 7 de febrero de 2014; destinó los bienes muebles del antiguo aeropuerto a las instituciones detalladas en la misma, y en su Disposición General Segunda dispuso que:

"Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta Resolución."

Esta distribución de los bienes muebles del antiguo aeropuerto, no coincide con lo aprobado por el Directorio, toda vez que se realizó una redistribución posterior a la Resolución No. 06-07-2013, de conformidad los antecedentes citados.

- 13.- En el Memorando del asistente de activos fijos (Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014), se considera a destacar lo siguiente:

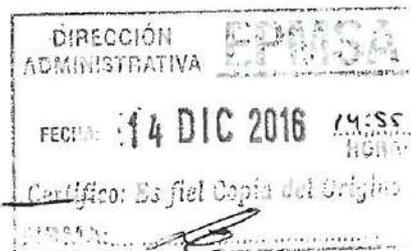
"Novedades.-

1.- Por motivos de apertura de la estación de Bomberos en el parque Bicentenario se les proporcionó algunos bienes muebles adicionales a los requeridos en el oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 del 30 de abril de 2013, debido a que el personal asignado a la estación no disponía de facilidades que les permitiera realizar sus actividades y estancia en la unidad, estos muebles adicionales fueron archivadores, mesas trapezoidales, mesas de centro, sillones de cuerina verde, etc., los mismos que se encontraban en un estado regular y que se incorporaron en la lista del Anexo 3 del informe propuesta de destino de 14 de octubre de 2013.

En las inspecciones y levantamiento de los bienes muebles realizado con los funcionarios delegados del Municipio, del Cuerpo de Bomberos y de EPMSA no se ha podido ubicar algunos bienes muebles que se encontraban en la estación Bicentenario; sabiendo indicar que por motivos de trabajos de remodelación realizados en la estación (contratado por Bomberos Quito) entre los meses agosto y diciembre de 2013 aproximadamente se habrían destruidos por lo que no ha sido factible su ubicación, así también se evidenció destruidas las literas-cama en unas bodegas del Cuerpo de Bomberos en Calderón; por lo que no se ha concluido la firma del acta de constatación, los bienes que no se han podido ubicar son (...) Total 23

2.-En las verificaciones de bienes para las organizaciones sociales no se han podido ubicar los siguientes bienes:

- a) Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión Coindia Anexo 9.1(...) cantidad 1 /





b) Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador Anexo 9.10 (...) total 6

Estos bienes según el registro de ubicación se encontraban en la estación de bomberos, que como se indica en el párrafo anterior allí no se han podido ubicar dichos bienes.

c) Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT" Anexo 9.8(...) cantidad 72

Herramientas sustraídas de la ex-oficina de estadística, denuncia presentada el 19 de agosto de 2013 ante la Fiscalía General.

En lo que se refiere al numeral 1 Novedades y literales a) al c), he realizado la respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado, documento que adjunto en copia.

Es importante indicar que desde el 20 de febrero de 2013 al cierre de las instalaciones del antiguo aeropuerto, simultáneamente se habilitaron las instalaciones de acceso al público, así como la incorporación en las instalaciones de empresas municipales; ferias, actividades de esparcimiento y recreación lo que dificultaba mantener en un solo sitio los bienes del antiguo aeropuerto; siendo lo último el derrocamiento de las dos bodegas aero-expresos (junto antiguo Tame) por el proyecto del Bulevar de la Amazonas, sitio en donde se encontraban bienes para donación, chatarra.

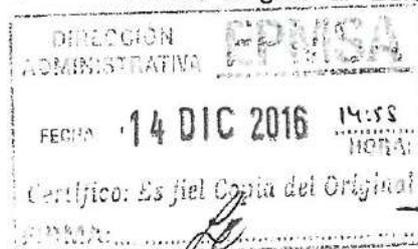
Estos bienes se encontraban ubicados en el ex edificio de Bomberos; de la verificación realizada en febrero, marzo y agosto de 2014 y luego de realizar inspecciones conjuntas con funcionarios del área de bienes de las diferentes estaciones de Bomberos Quito, no se pudieron ubicar los bienes descritos en el numeral 1; por lo que he presentado la denuncia correspondiente.

Los bienes muebles que se encontraban destinados a Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión Coindia Anexo 9.1; Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador Anexo 9.10 que se indican en los literales a) y b) se encontraban ubicados en el antiguo edificio de bomberos del antiguo aeropuerto los mismos que tampoco ha sido factible su ubicación; es importante mencionar que al no contar la EPMSA con espacios amplios (sic) seguros se consideró dejar ciertos bienes en sitios que se consideraban seguros.

En lo correspondiente a las herramientas destinadas a Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT" Anexo 9.8 literal c); así mismo el lugar de resguardo ex oficina de estadística ubicada en el edificio de salida internacional sector sur de la antigua terminal, seguridad que fue violentada, como se hace conocer en la denuncia presentada el 19 de agosto de 2013. Adjunto copia de la denuncia". (...)

Finalmente, se concluye diciendo: "Por lo expuesto, sugiero se presente al Directorio de la EPMSA el listado de bienes aprobados por la Resolución C116, a fin de que exista la autorización de éste órgano Colegiado y proceder a las transferencias que corresponden; así como a los trámites administrativos de baja de los respectivos registros contables y de control".

15.- Existe también, el Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada, de entonces, dirigido al Gerente



'hubieren dejado de usarse. El Jefe Financiero designará a uno de los servidores de control previo, distinto del encargado de la custodia o uso de los bienes, para que realice la inspección de los mismos.

Si del informe de inspección apareciere que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario se procederá de conformidad con las normas que constan en los siguientes artículos de este capítulo.(...)" (el énfasis es mío).

"SECCION I
ENAJENACION MEDIANTE REMATE

Art. 14.- Procedencia del remate.- Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la más alta autoridad de la institución o su delegado.

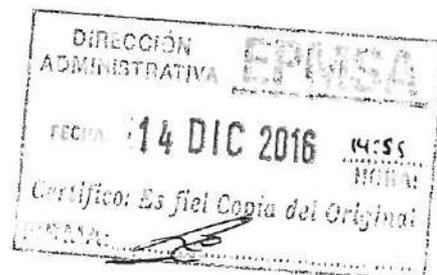
Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente (...)".

Sobre estos artículos, es preciso indicar que en el Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada de entonces, se dice que los bienes no son susceptibles de venta, sin que exista un fundamento profundo y razonable del por qué efectivamente no sería susceptibles de venta aquellos bienes que se destinarían a instituciones privadas, pues constan con un valor comercial que podría generar réditos económicos a la EPMSA y por tanto se hubiese podido aplicar el Art. 14 y siguientes de la normativa previamente citada.

Considerando que pudieron existir razones que, aún cuando a criterio de esta Gerencia no se las ha podido constatar, justificaran que los bienes a ser transferidos a entidades privadas no eran susceptibles de venta, no se observó lo dispuesto en el Art. 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que es nombrado por la misma Gerente Administrativa Financiera de entonces, en el informe aludido, que dice:

"SECCION IV
DE LAS TRANSFERENCIAS GRATUITAS

Art. 53.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario".



General, que se refiere a los bienes a dar de baja, y que sirviera también de base para la decisión tomada por el Directorio el 2 de julio de 2013, en el que, entre otras cosas dice:



"A base del informe presentado por el Sr. Carlos Romero, Asistente de Control de Bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en donde se detallan los listados de bienes que fueron devueltos por el concesionario y que fueron utilizados para el servicio público aeroportuario, la Gerencia Administrativa Financiera considerando la naturaleza y categoría de estos bienes y por tratarse de bienes muebles de propiedad de la EPMSA que no es posible su venta (...) en cumplimiento de lo que señala la sección IV Transferencias Gratuitas del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público expedido por la Contraloría General del Estado, propone a base de los requerimientos de las empresas municipales y entidades sin fines de lucro y previa la autorización del Directorio, dar de baja contablemente de los registros de la empresa considerando la normativa de la contabilidad gubernamental, a base del el (sic) costo histórico, la depreciación acumulada y el respectivo valor en libros".

CONCLUSIONES.-

1. En lo que se refiere a los aspectos jurídicos, es importante indicar que la Resolución No. 06-07-2013, del Directorio de la EPMSA, mediante la cual Autoriza la Transferencia Gratuita de los Bienes Muebles de la Empresa, la efectuó sobre la base de los artículos

El art. 226 de la Constitución;

El Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;

El Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

El Decreto Ejecutivo No. 1791-A, de 19 de junio de 2009;

El Acuerdo No. 330, del Ministerio de Industrias y Productividad; y,

La Resolución del Directorio de la EPMSA No. 11-05-2012, de 29 de mayo de 2012.

Al respecto esta Gerencia Jurídica, basándose en la normativa que se cita a continuación, deja constancia de la siguiente observación, relacionados a los bienes que fueron destinados para ser donados:

Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público

"CAPITULO IV DEL EGRESO DE BIENES

Art. 13.- Inspección previa.- El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, en concordancia con el artículo anterior, informará por escrito a la máxima autoridad y al Jefe Financiero sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o

7



La Ley 106 establece en su artículo 1 que las entidades del sector público, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse.

En su artículo 2, dice: "El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación seleccionará de la lista de bienes a la que se refiere el artículo precedente, aquellos que sean de utilidad para las instituciones educativas fiscales del país, los que serán transferidos al citado Ministerio en forma directa y gratuita"

Por la normativa citada, y que no fuera considerada en su momento, se desprende que en el caso de que los bienes no fuesen susceptibles de venta, éstos debían someterse irrestrictamente al tratamiento dado en el Art. 53 de la normativa citada, que si bien permite a una institución el donar bienes cuando no fuere posible o conveniente la venta, es imperativa al indicar que no debe dejarse de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Por otra parte, si el hecho de no haber tomado en cuenta la normativa indicada, hubiese sido bajo el criterio de aplicar el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es criterio de esta Gerencia que esta normativa no era aplicable al caso en mención, pues Art. 104, es totalmente claro al referirse a la prohibición de donaciones, salvo los casos regulados por el Presidente de la República, **siempre que exista la partida presupuestaria**, por lo que se evidencia que los casos a que se refiere el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República antes indicado, se refiere a recursos de orden monetario.

2. Toda vez que la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito C0116, de 07 de febrero de 2014, tiene el mismo sustento jurídico que ha sido objeto de la presente observación, se considera que se debe corregir el procedimiento conforme la normativa jurídica aplicable y que ha sido citada, y hacer conocer del particular al Directorio de la EPMSA y del Concejo Metropolitano.
3. En virtud del informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014, en el que se indica que a la presente fecha no han sido ubicados y que se encontrarían extraviados; y, tomándose en cuenta que no existe un inventario actualizado de los bienes, además de las consideraciones jurídicas antes expuestas, a la presente fecha debería efectuarse un inventario completo según lo dispone el Art. 13 de Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público para conocer con exactitud los bienes existentes, a efectos de que la aprobación que deba hacer el directorio, se lleve a cabo sobre una certeza de los bienes existentes.
4. Una vez que la Empresa cuente con un inventario actualizado, con los informes previos que trata el Art 13 del Reglamento ya citado, en caso de ser susceptibles de venta, deberá actuarse conforme lo dispone el Art. 14 ibídem, previa autorización del Directorio de la Empresa.

En caso de que se constate objetivamente que los bienes no son susceptibles de venta, estos debería ser puesto en consideración del Ministerio de Educación para dar cumplimiento estricto a lo determinado en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País; y, contando con la determinación que haga esa Cartera de Estado, efectivamente determinar aquellos bienes sobrantes que puedan ser destinados a una entidad u organismo de asistencia social o de beneficencia, a la que





transferirá gratuitamente dichos bienes y aquellos que se remitirían al citado Ministerio siempre previa autorización del Directorio de la EPMSA, en los casos contemplados en el Art. 5, letra c) de la Resolución EPMSA No. 11-05-2012, de 29 de mayo de 2012, que dispone: "Autorizar la enajenación o transferencia, a cualquier título, de bienes de la EPMSA de conformidad con la normativa aplicable, siempre y cuando el monto del bien a ser enajenado o transferido sea igual o superior a la suma de mil setecientos diez salarios básicos unificados del trabajador privado en general", monto que no podría ser determinado sino después de de conocido los resultados del inventario actualizado que se efectúe por parte de la EPMSA.

- En relación a los bienes muebles, que se encuentran inmiscuidos en los hechos denunciados ante la Fiscalía General, a más de lo que la autoridad competente resuelva de su fase de indagación en el orden penal, debe establecerse la responsabilidad de los actos de la persona o las personas a cargo de los bienes sustraídos o hurtados, pues el Art. 233 de la Norma Normarum establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos", en concordancia con el Art. 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- Por otra parte, y en referencia de los bienes que puedan destinarse a las entidades del Sector Público, esta Gerencia concuerda con la aplicabilidad del Art. 57 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público produciéndose la donación o traspaso según cada caso.

RECOMENDACIÓN.-

Poner en conocimiento del Directorio el presente informe a efecto de tome la decisión que considere conveniente a los intereses de esta Empresa Pública Metropolitana.

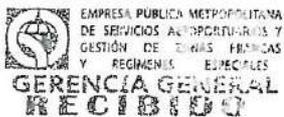
El presente informe por su naturaleza no es de carácter vinculante, y no constituye de modo alguno, una disposición administrativa ni orden u autorización de gasto o pago.

Atentamente,

Abg. Carlos Palma Gallo
GERENTE JURÍDICO

RECIBIDO
22 ABO 2014 16:50

Revisado	MNK	22/08/14	
----------	-----	----------	--



FECHA: 22 Ago. 2014... HORA: 16:55

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
 FECHA: 14 DIC 2016 14:55
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 10

5/08/14
MSTENAS GONZALEZ PARRA
DIRECCION

1.11 / 1.5



RESOLUCIÓN No. **C** 113

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) le otorga al Concejo Metropolitano la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias, mediante la expedición de resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que, el literal d) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con el literal d) del artículo 87 del mismo cuerpo normativo, prescribe como atribución del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la de expedir resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos a particulares;
- Que, los artículos 415 y siguientes del COOTAD regulan las clases de bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los cambios de categoría;
- Que, el artículo 778 del Código Civil dispone que: *"El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituirla a su dueño, si la cosa no es fungible; o con cargo de devolver igual cantidad y calidad del mismo género, o de pagar su valor, si la cosa es fungible";*
- Que, el artículo 1457 del Código Civil establece que: *"El contrato oneroso es comutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez (...)"*;
- Que, el artículo innumerado (9) de la ordenanza metropolitana No. 335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, señala que: *"Son bienes del dominio público aeroportuario todos aquellos, cualquiera sea su naturaleza, que se destinen o sean afectados a la prestación de los servicios públicos aeroportuarios";*
- Que, el artículo innumerado (11) de la ordenanza metropolitana No. 335 manifiesta que: *"Cuando la prestación de servicios aeroportuarios o la ejecución de las obras necesarias para ello se realice por gestión delegada, quien conste como titular del bien de Dominio Público Aeroportuario en los registros pertinentes, podrá constituir derechos de uso o usufructo o de cualquier otra naturaleza sobre sus bienes, por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y con los límites establecidos en la ley."*;

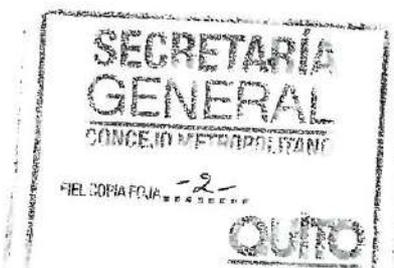


Página 1 de 6



RESOLUCIÓN No. **C** 113

- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 352, sancionada el 1 de febrero de 2013, que contiene el Plan Especial Bicentenario para la Consolidación del Parque Bicentenario y el Redesarrollo de su Entorno Urbano, determinó los usos de suelo sobre esta área;
- Que, el 23 de octubre de 2000, el Presidente Constitucional de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 885, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre del mismo año (Decreto Ejecutivo), a través del cual se dispuso que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) tome a su cargo los procesos relativos a la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (NAIQ); así como la administración, mejoramiento y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito (AIMS);
- Que, para el desarrollo del proyecto, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C 0029E de 20 de junio de 2005, autorizó al Alcalde del Distrito Metropolitano a suscribir el contrato en virtud del cual la Municipalidad constituye derecho real de usufructo (usufructo) sobre los bienes de su propiedad que integran el AIMS y el NAIQ, a favor de la CORPAQ; y, facultarlo a su vez para que pueda celebrar con QUIPORT los contratos de cesión de usufructo con relación a dichos bienes. Además, el usufructo de los inmuebles del AIMS y los muebles que no vayan a trasladarse al NAIQ, no podrá exceder de la fecha en que el nuevo aeropuerto inicie sus operaciones;
- Que, el MDMQ, mediante escritura pública de 30 de enero de 2006, otorgada ante el Dr. Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de marzo de 2006, suscribió a favor de la Ex CORPAQ un contrato de usufructo y promesa de usufructo denominado "Contrato de Usufructo con Ex CORPAQ", por el cual el MDMQ constituyó y prometió constituir a favor de la Ex CORPAQ, el derecho de usufructo y el derecho de recibir los frutos y beneficios sobre todos los bienes inmuebles y muebles afectados por el Proyecto, tanto en el NAIQ como en el AIMS;
- Que, la Ex CORPAQ, mediante escritura pública de 15 de marzo de 2006, otorgada ante el Dr. Homero López, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de marzo de 2006, transfirió y cedió a la Corporación Quiport, como Concesionaria, todos sus derechos de usufructo y todos sus derechos de recibir los frutos y beneficios sobre los bienes del AIMS y NAIQ, en virtud del contrato de usufructo y promesa de usufructo denominado "Contrato de Usufructo con Quiport".





RESOLUCIÓN No. **C**, 113

- Que,** la cláusula séptima de los contratos de usufructo suscritos entre el MDMQ y la ex CORPAQ, y entre la ex CORPAQ y la Corporación QUIPORT S.A., determinan que el derecho de usufructo y el derecho a recibir los frutos y beneficios generados por los actuales bienes inmuebles de la Municipalidad y los bienes muebles actuales de la Municipalidad descritos en la Parte A de la cláusula Décimo Quinta del Contrato de Usufructo del Municipio a la Ex Corpaq y de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Usufructo de la Ex Corpaq a Quiport, terminará automáticamente en la fecha de apertura del aeropuerto;
- Que,** la cláusula Décimo Quinta del Contrato de Usufructo celebrado entre la Municipalidad y la Ex Corpaq indica que los bienes muebles actuales de la Municipalidad comprenderán los siguientes equipos, maquinaria y otros bienes muebles: Parte A: La descripción de los equipos, maquinaria y demás bienes muebles utilizados para el AIMS que serán transferidos al NAIQ, que se adjunta como Anexo Uno del contrato de usufructo; y, Parte B: La descripción de los equipos, maquinaria y demás bienes muebles utilizados por el AIMS que permanecerán en el AIMS, que se adjunta como Anexo Dos del mismo contrato;
- Que** el MDMQ resolvió la creación de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ (Ex CORPAQ) para que ejerza las atribuciones otorgadas al MDMQ por el Decreto Ejecutivo, entidad que fue sucedida jurídicamente por la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ (Ex CORPAQ Pública) mediante ordenanza metropolitana No. 0289, sancionada el 17 de noviembre de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 0628 de 7 de julio de 2009, empresa municipal que a su vez fue sucedida por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, mediante ordenanza metropolitana No. 0309, sancionada el 16 de abril de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, constituida como una persona jurídica de derecho público sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que sucede en el patrimonio, derechos y obligaciones tanto a la Ex CORPAQ como a la Ex CORPAQ Pública;
- Que,** en el numeral 4.4 del Acuerdo Maestro del Municipio, suscrito el 3 de febrero de 2011 entre el MDMQ, la EPMSA, Quiport S.A. y los prestamistas, se aclaró que el contrato de usufructo de la Municipalidad, el Contrato de Usufructo de la ex CORPAQ y los demás actos de los Derechos de Usufructo y/o cualquier documento o acuerdo complementario relacionado con dichos contratos, no constituyen documentos

7 R



RESOLUCIÓN No. **C** 113

cedidos. Las partes declararon a través del mencionado instrumento que estos acuerdos permanecerán inalterados, de conformidad con las cláusulas estipuladas en cada uno de dichos contratos, por lo que el Municipio declara que sobre los referidos contratos no asume ni sustituye a la Unidad de Gestión en los derechos y obligaciones derivados de los mismos;

Que, mediante oficios No. PRES-045-2013, PRES-083-2013 y DFIN-044-13 de 23 de enero, 6 y 7 de febrero de 2013, respectivamente, la Corporación QUIPORT S. A., solicitó se otorgue el usufructo a título oneroso sobre los bienes muebles que constan en el listado que se adjunta al oficio y que fueron adquiridos por la Ex Corpaq. Así mismo, solicita que se proceda a excluir ciertos bienes muebles sobre los cuales se constituyó usufructo a su favor y que por diferentes razones ya no son necesarios para la operación y mantenimiento del NAIQ;

Que, mediante oficio No. 000456 de 8 de febrero de 2013 de la Dirección Metropolitana Administrativa y oficio No. 793-2013-DMGBI de 8 de febrero de 2013 de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se emitió informe favorable para el contenido de la presente resolución; y,

Que, mediante oficio No. 85 de 8 de febrero de 2013, la Procuraduría Metropolitana emitió informe legal favorable para la aprobación de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República; 7, 57 literal d) y 87 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Cambiar la categoría de los bienes inmuebles municipales afectados al servicio público aeroportuario que conforman el AIMS de la siguiente forma:

- a) El lote de terreno que actualmente ocupa el AIMS, con un área de 115,98 hectáreas, a bien municipal de dominio público de uso público, de acuerdo al uso de suelo establecido en la ordenanza metropolitana No. 352, sancionada el 1 de febrero de 2013, que contiene el Plan Especial Bicentenario para la consolidación del Parque Bicentenario y el redesarrollo de su entorno urbano; y,



RESOLUCIÓN No. **C 113**

b) El lote de terreno que actualmente es ocupado por las terminales nacional e internacional del AIMS, con un área de 11,40 hectáreas, a bien municipal de dominio privado, de acuerdo al uso de suelo determinado en la ordenanza antes referida.

Artículo 2.- Cambiar la categoría de los bienes muebles municipales afectados al servicio público aeroportuario, a bienes muebles municipales de dominio privado, excepto aquellos que, en cumplimiento de lo establecido en los contratos suscritos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la ex CORPAQ, sucedida legalmente por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en su calidad de Unidad de Gestión, y la concesionaria, deban mantenerse como bienes muebles municipales de dominio público afectados al servicio público aeroportuario y trasladarse al NAIQ "Mariscal Antonio José de Sucre", de conformidad con el Anexo No. 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Una vez realizado el inventario y valoración de los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, de acuerdo al artículo 2 de la presente resolución, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en su calidad de Unidad de Gestión, propondrá el destino que se les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ "Mariscal Antonio José de Sucre", para aprobación del Concejo Metropolitano.

Artículo 4.- Autorizar al Alcalde Metropolitano o su delegado y a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en su calidad de Unidad de Gestión, para que suscriban los instrumentos necesarios para excluir, a pedido de la concesionaria, aquellos bienes muebles que a pesar de constar en la cláusula Décimo Sexta del Contrato de Usufructo, suscrito el 15 de marzo de 2006 entre la Ex CORPAQ y la concesionaria, ya no son necesarios para la operación y mantenimiento del NAIQ, restituyéndose el derecho de usufructo de tales bienes a favor de la Municipalidad y ratificando que los no excluidos mantendrán su mismo estado contractual, de conformidad con el Anexo No. 2 de la presente resolución.

Artículo 5.- Autorizar a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en su calidad de Unidad de Gestión, para que suscriba los instrumentos correspondientes para constituir a favor de la concesionaria, el derecho real de usufructo a título oneroso sobre los bienes muebles municipales adquiridos por la Ex CORPAQ, destinados a la operación y mantenimiento de las instalaciones del NAIQ "Mariscal Antonio José de Sucre", de conformidad con los anexos Nos. 3, 4 y 5 de la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. **C** 113

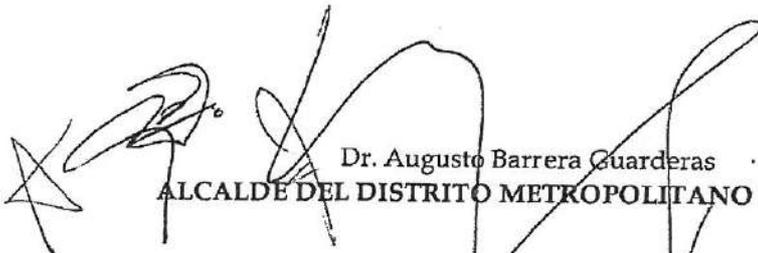
Disposición transitoria única.- La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales será responsable de la administración, mantenimiento, mejoramiento y custodia, hasta la restitución al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de los bienes muebles e inmuebles que mediante la presente resolución han sido desafectados del servicio público aeroportuario.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 20 de febrero de 2013, fecha de apertura del NAIQ, sin perjuicio de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil trece.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 14 de febrero de 2013, y sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito,



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC



PARA: Freddy Egúez Rivera
GERENTE GENERAL

De: Carlos Romero Salazar
CONTROL DE BIENES

FECHA: 14 de octubre del 2013



ASUNTO: Sugerencia de destino de bienes muebles del ex aeropuerto Mariscal Sucre

ANTECEDENTE.-

Esta unidad presentó el informe para la propuesta de destino de los bienes que el Concesionario ha devuelto, mediante memorando EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo de 2013, en cumplimiento de la resolución C113 del 15 de febrero del 2013, Artículo 3, en la parte correspondiente indica que una vez realizado el inventario y valorización de los bienes muebles municipales de dominio privado, la EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión propondrá el destino que se les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ, para aprobación del Concejo Metropolitano.

La presidencia de la Comisión de Propiedad y Espacio Público del MDMQ, convocó a la Sesión Ordinaria del 7 de agosto de 2013 a la EPMSA, a la cual asistieron de Procuraduría Jurídica Iván Vallejo y Dafne Dominguez y quién suscribe de la Unidad de Bienes.

Luego de la presentación del informe de propuesta de destino contenida en el memorando EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo de 2013, y posterior al debate de sus integrantes la presidencia de la Comisión indicó la no aprobación del informe presentado, por lo que realizaría gestiones para que los Centros de Desarrollo Comunitarios del MDMQ motiven los requerimientos de los bienes muebles disponibles en el antiguo aeropuerto Mariscal Sucre.

Mediante oficio No. 00343-LMM-CMQ-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, la señora Concejala Luisa Maldonado, adjunta copias de requerimientos de los bienes muebles, de las siguientes entidades, 1) Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, 2) Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT, 3) Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, 4) Fundación Educativa "GENA", 5) Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE, 6) Aldeas Infantiles SOS, 7) Jardín de Infantes y Escuela "EL Carmen" y 8) Escuela Fisco Misional Gratuita "INIT".

Con lo expuesto; y, en cumplimiento a la Resolución C113, al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Capítulo Cuarto del Egreso de Bienes, Artículo 13; y, que al considerarse que estos bienes se encuentran no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto "Mariscal Antonio José de Sucre", la EPMSA ha realizado la verificación de bienes muebles y equipos informáticos devueltos por el concesionario en el ex Aeropuerto, priorizando el destino de los mismos a las empresas Municipales como Empresa Pública Metropolitano de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales - EPMSA, Unidad de Espacio Público

103



(Administración del Parque Bicentenario), Administración General MDMQ; y a las entidades sin fines de lucro que han solicitado la donación de bienes disponibles en el ex aeropuerto.

BIENES MUEBLES DEVUELTOS EN EL EX AIMS POR EL CONCESIONARIO.-

La EPMSA, en cumplimiento de artículo 3 de la resolución C113 del 15 de febrero del 2013, indica en la parte correspondiente, la EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización (a través de la consultoría con la compañía Inspecciones, Avalúos, Peritajes AVALUAC CÍA. LTDA. contratada en febrero de 2013), la EPMSA propondrá el destino que les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ, para aprobación del Concejo Metropolitano.

- El concesionario ha realizado la devolución de 2976 bienes muebles hasta la presente fecha, cuadro resumen:

Detalle	Cantidad	Valor AVALUAC	Observación
DMQ	309	456.390	Valoración Avaluac 2013
DMQ USUFRUCTO	238	446.127	Contrato Usufructo 2006
DMQ NO USUFRUCTO	71	10.263	
EPMSA	2.662	1.226.859	Valoración Avaluac 2013
EPMSA USUFRUCTO	1.470	1.166.762	Contrato Usufructo 2006
EPMSA NO USUFRUCTO	1.192	60.097	
A) TOTAL BIENES DEVUELTOS POR EL CONCESIONARIO	2.971	1.683.249	

Adicionalmente, el Concesionario debe realizar la devolución de 350 bienes muebles que han sido verificados anteriormente por los funcionarios designados del Concesionario-ADC&HAS y EPMSA.

Estos bienes se encuentran en uso en las oficinas administrativas de Quiport y ADC&HAS en el antiguo aeropuerto, los mismos que serán devueltos una vez que se trasladen a las nuevas oficinas ubicadas en el edificio Quito Airport Center en el nuevo aeropuerto Mariscal Sucre.

- Bienes pendiente devolución por parte del Concesionario:

Detalle	CANT.	VALOR
USUFRUCTO	131	13.099
NO USUFRUCTO	219	15.336
B) TOTAL BIENES POR RECIBIR	350	28.435
TOTAL BIENES	3.321	1.711.684

FECHA: 14 DIC 2016
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA: _____

PROPUESTA DE DESTINO ENTIDADES MUNICIPALES.-

Las instalaciones del antiguo edificio terminal del ex aeropuerto Mariscal Sucre, se encuentra destinada para el desarrollo del Centro de Convenciones y Eventos a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico – Quito Turismo, así como la habilitación de oficinas del Municipio del Distrito Metropolitano como la Secretaria de Movilidad, Quito

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
 FECHA: 14 DIC 2016
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA: _____

CM

Turismo, Unidad Espacio Público (Administración del Parque Bicentenario), EPM de Habitat y Vivienda, entre otros.

Con lo indicado, mediante el presente informe la Unidad de Bienes, a base de instrucciones recibidas a través de la Gerencia General y en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMSA, se realiza la siguiente propuesta de destino de los bienes devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, previo a las solicitudes presentadas por:

- a) La **Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico – Quito Turismo**, encargada de desarrollar en Centro de Convenciones en la antiguo terminal del Ex AIMS, con Oficio 030-JA-EPMGDT-2013 de 3 de abril de 2013, solicita bienes muebles como counters, sillas tripersonales, sistema de CCTV, Accesos, UPS, Transformadores etc., **Anexo 1**, Bienes que conformaban el Sistema de Iluminación de Pista **Anexo 1.1** que se refieren principalmente a equipos generadores y tableros eléctricos.

Cuadro resumen Anexo 1.1.

Referencia	Destinatarios de Bienes Muebles	Cantidad	Valor AVALUAC
Anexo 1.1	Quito Turismo Generadores y Tableros Eléctricos (Sistema de Iluminación)	21	51.414
	DMQ	21	51.414

- b) La **Secretaría de Movilidad**, mediante oficio No. SMC-225/13 de 4 de abril de 2013, en el cual indica que la Alcaldía Metropolitana dispuso que se habilite un nuevo centro de matriculación en el norte de la ciudad, a fin de desconcentrar la atención de Quitumbe y mejorar el servicio, para lo cual han identificado el antiguo hangar de Petroecuador en el Ex AIMS, con lo indicado la Secretaría de Movilidad, ha identificado bienes que se utilizaban en el antiguo aeropuerto a fin de implementar y operar el nuevo centro de matriculación vehicular; **Anexo 2**.
- c) El **Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito**, con oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 de 30 de abril de 2013, solicita bienes que se utilizaban en el ex AIMS en el edificio de bomberos aeronáuticos, los mismos que serán utilizados en la habilitación de la Unidad del Parque Bicentenario edificio del ex Bomberos Aeronáuticos; **Anexo 3**.
- d) La **EPMSA**, ha considerado del listado de bienes muebles que el concesionario ha devuelto en el ex AIMS, que le pueden ser útiles en la habilitación de aulas de capacitación, cafetería para personal de seguridad; **Anexo 4**.
- e) La Administración General del MDMQ, en las instalaciones del ex terminal de arribo internacional, habilitó en junio de 2013 la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos en el parque Bicentenario, para la cual ha requerido de los bienes muebles que constan en el **Anexo 5**.

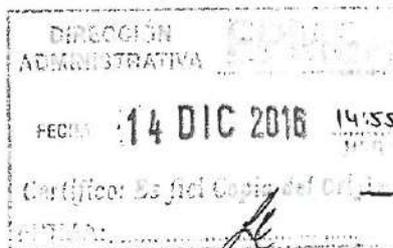




- f) Los bienes muebles que se detallan en el **Anexo 6**, referente a butacas tri-personales corosil azul, dos bandas de equipaje y dos mangas telescópicas (puentes de embarque) se entrega a disposición de la Administración General del MDMQ.
- g) La **Unidad de Espacio Público del Parque Bicentenario**, ha requerido bienes muebles para la habilitación de oficinas y aulas de capacitación en las instalaciones del antiguo aeropuerto, que se detallan en el **Anexo 7**.
- h) La **Empresa Pública Metropolitana Habitat y Vivienda**, está interesada en los bienes que se encuentran en las áreas que actualmente ocupa ADC&HAS y Quiport en el antiguo aeropuerto, los mismos que se encuentran pendiente de devolución por parte del Concesionario, **Anexo 12**.

Resumen: Sugerencia de Destino de bienes muebles devueltos por el concesionario en el Ex AIMS. La valorización que constan en los listados de Anexos indicados es el valor comercial que la consultora AVALUAC determino para cada bien:

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 1	QUITO TURISMO	dmq	60	114.074
		epmsa	89	169.023
		Total QUITO TURISMO	149	283.097
Anexo 2	MOVILIDAD	dmq	40	1.195
		epmsa	131	4.826
		Total MOVILIDAD	171	6.021
Anexo 3	BOMBEROS MDMQ	dmq	10	940
		epmsa	120	5.737
		Total BOMBEROS MDMQ	130	6.677
Anexo 4	EPMSA	dmq	6	280
		epmsa	180	31.863
		Total EPMSA	186	32.143
Anexo 5	DMQ SERVICIOS CIUDADANOS	dmq	5	145
		epmsa	42	1.290
		Total DMQ SERVICIOS CIUDADANOS	47	1.435
Anexo 6	DMQ ADMINISTRACION GENERAL	dmq	1	26.140
		epmsa	43	381.698
		Total DMQ ADMINISTRACION GENERAL	44	407.838
Anexo 7	ESPACIO PUBLICO - PARQUE BICENTENARIO	dmq	42	1.026
		epmsa	48	1.126
		Total ESPACIO PUBLICO - PARQUE BICENTENARIO	90	2.152
Anexo 12	EPM HABITAT Y VIVIENDA	dmq	12	4.199
		epmsa	338	24.236
		Total ESPACIO PUBLICO - PARQUE BICENTENARIO	350	28.435
	Total destino entidades MDMQ		1.167	767.798



03

PROPUESTA DE DESTINO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA

- i) La **Corporación Aeropuerto de Cuenca**, mediante Oficio No. CA-0057 de 14 de marzo de 2013 adjunta un listado de bienes muebles, solicita la transferencia gratuita de bienes del antiguo aeropuerto a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca, previa la verificación de los bienes en el Ex AIMS, entre los cuales constan counters, balanzas, bandas transportadora de maletas, generador, transformador y tableros eléctricos, luces de pista, señalética de pista, **Anexo 8 y Anexo 8.1 Sistema de Iluminación de Pista.**

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 8	AEROPUERTO CUENCA	dmq	8	69.552
		epmsa	34	576.985
	Total destino Cuenca		42	646.537

- Sistema Iluminación de pista (luces, señalética, equipos de pista, etc), **Anexo 1.1.**

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 8.1	Sistema de Iluminación	dmq	1.608	191.424

PROPUESTA DE DESTINO PARA ORGANIZACIONES SOCIALES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO

- j) Mediante oficio No. 00343-LMM-CMQ-2013 de 20 de agosto de 2013, del despacho de la Señora Concejal Luisa Maldonado, indica que una vez trasladado el aeropuerto hacia Tababela, quedó disponible en las instalaciones del antiguo aeropuerto mobiliario y equipamiento, que podría beneficiar a diversos grupos sociales, motivo por el cual remite las peticiones de los grupos sociales interesados: 1. Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, 2. Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT, 3 Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, 4 Fundación Educativa "GENA", 5 Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE, 6 Aldeas Infantiles SOS, 7 Jardín de Infantes y Escuela "EL Carmen", 8 Escuela Fisco misional Gratuita "INIT", 9) Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito, 10) Ministerio de Capellanes Unidos del Ecuador, 11) Comunidad de Fé y 12) Arzobispado de Quito.

Con memorando No. EPMSA-GAF-0608-1664-13 de 22 de agosto de 2013 se informó a Gerencia General de la EPMSA la coordinación realizada con el delegado de la Señora Concejal y los delegados de las instituciones sociales antes mencionadas, en la cual se realizó una inspección de los bienes muebles disponibles quienes demostraron interés.

Con lo expuesto EPMSA ha realizado un listado de bienes muebles, equipos informáticos, teléfonos y herramientas disponibles para sean destinados en donación a los diferentes grupos sociales interesados, **Anexo 9.**



Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 9	ORGANIZACIONES SOCIALES	dmq	21	3.480
		epmsa	496	15.841
	Total Organizaciones Sociales		517	19.321



Detalle de bienes para las Organizaciones Sociales:

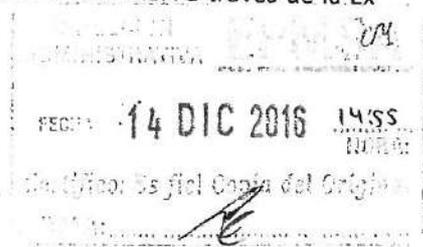
Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 9.1	Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión	29	1.252
Anexo 9.2	Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT	25	1.125
Anexo 9.3	Cooperativa de Servicios Educativos "Simón Rodríguez"	42	1.821
Anexo 9.4	Fundación Educativa GENA	39	1.280
Anexo 9.5	Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE	38	1.277
Anexo 9.6	Aldeas Infantiles SOS	40	1.215
Anexo 9.7	Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen"	38	1.081
Anexo 9.8	Escuela Fisco misional gratuita INIT	138	4.321
Anexo 9.9	Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito	26	1.139
Anexo 9.10	Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador	30	865
Anexo 9.11	Comunidad de Fé	21	669
Anexo 9.12	Arzobispado de Quito	31	1.915
	Total bienes Organizaciones Sociales	517	19.321

PROPUESTA DE DESTINO PARA BAJA Y CHATARRA DE BIENES

- k) En los listados de bienes entregados por el concesionario constan bienes que se encuentran en mal estado, deteriorados, rotos inservibles, extintores caducados; por ende no apto para su uso, por lo que se sugiere se autorice la respectiva **Baja** de los mismos, **Anexo 10**.

En este anexo consta la sugerencia de baja el equipo incinerador que se utilizaba en el antiguo aeropuerto el mismo que no será utilizado en las nuevas instalaciones del nuevo aeropuerto Mariscal Antonio José de Sucre, el mismo que ha sido devuelto por el Concesionario. La EPMSA como custodio de los bienes del MDMQ desafectados del servicio público aeroportuario, ha realizado gestiones ante la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS, la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito con el fin de que soliciten la donación del equipo incinerador que se utilizaba en el antiguo aeropuerto, indicando lo siguiente:

- o La EMGIRS mediante oficio de 6 de noviembre de 2012 adjunta el informe técnico No. GPI-001-2012 de octubre de 2012, hace conocer a la EPMSA a través de la Ex



Gerencia de Cierre del Aeropuerto Mariscal Sucre, que no se encuentran interesados en la adquisición del incinerador marca PENNRAM debido a que no es permitido en instituciones Públicas, la inversión en la reparación de un bien usado.

- o La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, con oficio No. 043-DAF-EMRAQ de 4 de octubre de 2013, indica que no se encuentran interesados en recibir en ningunos de los incineradores inspeccionados.

Con estos antecedentes, se pone a consideración que el equipo incinerador sea dado de baja en razón a los informes presentados que sustentan la inviabilidad técnica por cuanto ha cumplido su vida útil aproximadamente 15 años, por ende sus partes y componentes están discontinuados, así como el alto costo de habilitarlo en otro sitio (fuera del Parque Bicentenario). Como indica el informe técnico de la EMGIRS, este equipo no reúne las condiciones de diseño técnicos y parámetros operativos para ser utilizado en la incineración de residuos hospitalarios.

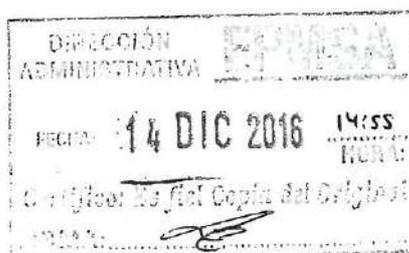
En el Anexo 11 Chatarra Tecnológica, se encuentran equipos de computación, equipo de comunicación, monitores de video, sillón médico, etc.; dañados, deteriorados, rotos y en mal estado, no aptos para su uso y/o restauración y por ser equipos eléctricos y electrónicos se propone se autorice la respectiva Baja como Chatarra Tecnológica.

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 10	BAJA	dmq	91	232.742
		epmsa	463	12.207
	Total destino BAJA		554	244.949
Anexo 11	BAJA CHATARRA TECNOLÓGICA	dmq	25	6.816
		epmsa	1.016	26.263
	Total destino Baja Chatarra Tecnológica		1.041	33.079
	Total bienes Baja		1.595	278.028

Como parte de los bienes que la EPMSA utilizaba en el chequeo de equipaje facturado y acompañado están los equipos de rayos x marca line scan, los mismo que según el informe técnico de VEC Systems del 30 de septiembre de 2013, adjunto; se encuentran discontinuados e irreparables por su alto costo, además se estar discontinuados, por lo que se propone dar de baja, estos equipos son: 1. Line Scan 208/III s/n 56711, 2. Line Scan 208/III s/n 56693, 3. Line Scan 208/V s/n 150325, 4. Control Screening 7555 s/n 03-09-2-P1 y 03-09-16-P4.

- Cuadro resumen propuesta destino de los bienes devueltos por el Concesionario en el antiguo aeropuerto:

Referencia	Entidad	Cantidad bienes	Total
Anexo 1	Quito Turismo	149	283.097
Anexo 2	Movilidad	171	6.021
Anexo 3	Bomberos	130	6.677
Anexo 4	EPMSA	186	32.143
Anexo 5	Servicios Ciudadanos	47	1.435



Anexo 6	Administración General MDMQ	44	407.838
Anexo 7	Espacio Público	90	2.152
Anexo 8	Gobierno Autónomo de Cuenca	42	646.537
Anexo 9	Organizaciones Sociales	517	19.321
Anexo 10	Baja	554	744.949
Anexo 11	Baja Chatarra tecnológica	1.041	33.079
Anexo 12	EPM Habitat y Vivienda	350	28.435
TOTAL		3.321	1.711.684



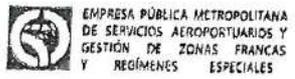
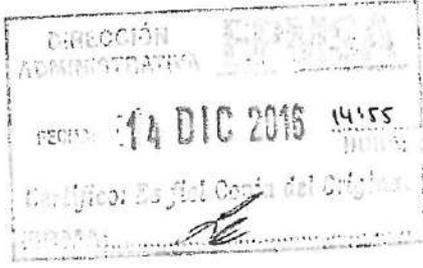
RECOMENDACIÓN

La EPMSA cumple con lo encomendado en la Resolución C113 del 15 de febrero del 2013, en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización de los bienes presenta el informe de propuesta de destino de los bienes muebles devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, para que sea aprobado en el Concejo del Distrito Metropolitano; así mismo se sugiere que una vez aprobada esta propuesta se instruya a la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano correspondiente realice las coordinaciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a la entrega, distribución y destino final de los bienes detallados en los diferentes anexos adjuntos al presente informe.

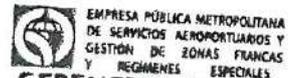
En lo referente a la propuesta de destino de los bienes indicados en los Anexos 10 y 11, se sugiere la realización del proceso de disposición final a través Gestión Ambiental, luego de su aprobación.

Atentamente;

[Signature]
Carlos Romero Salazar
 ASISTENTE CONTROL DE BIENES



FECHA: 17 OCT 2013 15:55
 DOCUMENTACIÓN
 RECIBIDO POR: *[Signature]*



GERENCIA GENERAL RECIBIDO
 FECHA: 17 oct 2013 HORA: 15:55
[Signature]

ANEXO No.1

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha:

14 DIC 2016



Fecha: 14 DIC 2015

ACTA DE CONSTATAción FISICA Y ENTREGA DE BIENES

STINADOS A LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA - R C116
 CHA: Quito, 14 de enero de 2015

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado	ESTADO
1668	SWITCH	CREMA	SIEMENS	STU	S3118-K331-8210-03	1	OK C116-2	REGULAR
1705	LCT	CREMA	SIEMENS	STU	S3118-K331-8210-03	1	OK C116-2	REGULAR
2218	PLOTTER	PLOMO	HP	DESIGNJET 500	SG27G32068	1	OK C116-2	REGULAR
10000	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO CON BRAZOS	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10001	C.P.U.		COMPAQ	D31VM	7P29KKMAMDDZ	1	OK C116-2	REGULAR
10003	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	12995	1	OK C116	REGULAR
10004	IMPRESORA	CREMA	HP	LASERJET 2200DN	BRJGR00161	1	OK C116-2	REGULAR
10009	IMPRESORA	CREMA	HP	LASERJET 2200DN	JPGGN38784	1	OK C116-2	REGULAR
10010	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116	REGULAR
10011	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116	REGULAR
10013	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10015	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EUFORIA	S/N	1	OK C116	REGULAR
10016	TELEFONO	NEGRO	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ADVANCE	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10017	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116	REGULAR
10018	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10019	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10021	CUADRO	AZUL	LIBRES	2 PUERTAS 2 CAJONES	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10023	SILLA	NEGRO	ATU	SIN MODELO	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10024	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10025	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10027	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	VARIOS	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10028	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	EUFORIA	S/N	1	OK C116	REGULAR
10030	SILLA	NEGRO	ATU	OPTIPOINT 500 ECONOMY	S/N	1	OK C116	REGULAR
10033	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116	REGULAR
10035	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	EUFORIA	S/N	1	OK C116	REGULAR
10039	SILLA	NEGRO	ATU	OPTIPOINT 500 STANDART	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10040	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116	REGULAR
10041	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	GRAFITTI	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10042	TECLADO ERGONOMICO	NEGRO	MICROSOFT	OPTIPOINT 500 ECONOMY	S/N	1	OK C116	REGULAR
10045	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	KEYBOARD PRO	5157702896556	1	OK C116-2	REGULAR
10047	IMPRESORA	PLOMO	EPSON	CONTORNO CON BRAZOS	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10048	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	FX-880+	68d10000983	1	OK C116-2	REGULAR
10050	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	OPTIPOINT 500 ECONOMY	17976	1	OK C116-2	REGULAR
10054	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
				LABORO FLEX SIN BRAZOS	S/N	1	OK C116	REGULAR



Fecha:

14 DIC 2016

ACTA DE CONSTATAción FÍSICA Y ENTREGA DE BIENES

DESTINADOS A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA - R C116
 CHA: Quito, 14 de enero de 2015

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado	ESTADO
ACTIVO								
10138	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	REGULAR
10140	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	
10141	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITI	S/N	1	OK C116-2	
10146	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EUFORIA	S/N	1	OK C116-2	
10155	DESTRUCTORA DE PAPEL	CREMA	DHALE	20314ELC	000224	1	OK C116	
10156	TELEFONO	NEGRO	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	S/N	1	OK C116	REGULAR
10157	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EJECUTIVO MEDIO CON	S/N	1	OK C116	REGULAR
10158	MUEBLE	CAFE	S/M	VARIOS SERV 18 PUERTAS	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10159	ARCHIVADOR	PERAL	ATU	LATERAL 70 2 CAJONES	S/N	1	OK C116-2	
10168	INTERCOMUNICADOR	NEGRO	POLYCOM	SOUNDSTATION 2W	G204510117105	1	OK ACTA	
10177	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	PRESIDENTE EUFORIA	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10188	CUADRO	VARIOS	ROLANDO TIPAN	SIGUE SONANDO	S/N	1	OK C116-2	
10191	LAPTOP	PLOMO	IBM	T42	99-2VT11	1	OK C116-2	REGULAR
10192	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	LABORO FLEX CON BRAZOS	S/N	1	OK C116	REGULAR
10195	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	
10197	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	REGULAR
10199	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	
10200	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	
10201	DIVISION ESTACION DE	AZUL	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
10910	MOTO	ROJO	HONDA	SIN MODELO	S/N	1	OK C116	
10912	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	XL200	9C2MD28913R000281	1	OK C116-2	REGULAR
10913	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	
10914	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	
10918	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	
11930	SACAPUNTAS ELEC.	CREMA	ELECTRIC PENCIL SH	OPTIPOINT 500 ECONOMY	S/N	1	OK C116	REGULAR
12029	TELEFONO	NEGRO	SIEMENS	WH500U	6100	1	OK C116-2	REGULAR
12095	RACK DISTRIBUCION	CREMA	NEXANS	EUROSET 3005		1	OK C116-2	REGULAR
12098	SWITCH 24 PUERTOS	BLANCO	3COM	SIN MODELO	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
12099	SWITCH 24 PUERTOS	BLANCO	3COM	SWITCH 3300XM	7MAV1H78FO498	1	OK C116-2	
12100	SWITCH 24 PUERTOS	BLANCO	3COM	SWITCH 3300XM	7MAV178F37D8	1	OK C116-2	
12101	SWITCH 24 PUERTOS	BLANCO	3COM	SWITCH 3300XM	7MDV1C752BF98	1	OK C116-2	
12102	SWITCH 24 PUERTOS	BLANCO	3COM	SWITCH 3300XM	7MAV389B35C98	1	OK C116-2	
12103	BANDEJA METALICA PARA	CREMA	S/M	SWITCH 3300XM	LMAV3JA4F2DD8	1	OK C116-2	
12104	BANDEJA METALICA PARA	CREMA	S/M	TEC	S/N	1	OK C116-2	
				TEC	S/N	1	OK C116-2	

Fecha:

14/01/2015

ACTA DE CONSTATACION FISICA Y ENTREGA DE BIENES
ESTINADOS A LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA - R C116
CHA: Quito, 14 de enero de 2015

CÓDIGO ACTIVO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado	ESTADO
12245	JUEGO DE CABLES PARA		S/M	0	S/N		1 OK C116-2	REGULAR
12540	TELEFONO	NEGRO	SIEMENS	EUROSET 3005			1 OK C116-2	REGULAR
12541	TELEFONO	NEGRO	SIEMENS	EUROSET 3005			1 OK C116-2	REGULAR
12546	TELEFONO	BLANCO	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY			1 OK C116-2	REGULAR
12554	MONITOR	negro	PHILIPS	LTC2914/91	ZX02127417		1 OK C116-2	REGULAR
12555	MONITOR	CREMA	COP-USA SECURITY	CT14A	32211411002049		1 OK C116-2	REGULAR
12581	CAMARA COLOR 1/3	BLANCO	PELCO	CC3710H-6	3V6959G		1 OK C116-2	REGULAR
12586	RECEPTOR DE VIDEO	NEGRO	NITEK	TR515	1084014		1 OK C116-2	REGULAR
12589	TELEFONO	BLANCO	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ENTRY			1 OK C116-2	REGULAR
12590	TELEFONO	BLANCO	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ENTRY			1 OK C116-2	REGULAR
12591	TELEFONO	BLANCO	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ENTRY	31841		1 OK C116-2	REGULAR
12592	TELEFONO	BLANCO	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ENTRY	31842		1 OK C116-2	REGULAR
12601	RADIO BASE	NEGRO	ICOM	OPTIPOINT 500 ENTRY	31844		1 OK C116-2	REGULAR
12602	RADIO BASE	BLANCO	ICOM	IC-F221-1	5211401		1 OK C116-2	REGULAR
12603	RADIO BASE	NEGRO	ICOM	IC-F221-1	5206462		1 OK C116-2	REGULAR
12605	RADIO BASE	NEGRO	ICOM	IC-F221-1	5211453		1 OK C116-2	REGULAR
12616	CAMARA PTZ PELCO	CREMA	PELCO	IC-F621-2	1980		1 OK C116-2	REGULAR
12617	TELEFONO	NEGRO	SIEMENS	SPECTRA III SE	RFIF-0024171		1 OK C116-2	REGULAR
12627	RADIO PORTÁTIL	NEGRO	SIEMENS	EUROSET 805			1 OK C116-2	REGULAR
12660	EQUIPO DE	BLANCO	ICOM	ICOM	IC-F4GT-2		1 OK C116-2	REGULAR
12662	AMPLIFICADOR	NEGRO	PHONIC	PHONIC	MM1202XP		1 OK C116-2	REGULAR
12663	AMPLIFICADOR	NEGRO	SKY	PA-6120			1 OK C116-2	REGULAR
12664	TELEFONO	NEGRO	SKY	PA-6120	200066		1 OK C116-2	REGULAR
12665	SILLON EJECUTIVO	CREMA	NEC	DTERM 16D	24200485G1		1 OK C116-2	REGULAR
12669	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N		1 OK C116	REGULAR
12670	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N		1 OK C116-2	REGULAR
12693	IMPRESORA	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N		1 OK C116	REGULAR
12712	RACK METALICO	CREMA	HP	LASERJET 4100N	USLH20367		1 OK C116-2	REGULAR
12713	SILLON EJECUTIVO	CREMA	S/M	SIN MODELO	S/N		1 OK C116	REGULAR
12714	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N		1 OK C116-2	REGULAR
12718	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N		1 OK C116	REGULAR
12719	SILLA	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N		1 OK C116	REGULAR
12721	SILLON EJECUTIVO	NEGRO / PLOMO	ATU	GRAFITTI	S/N		1 OK C116	REGULAR
		TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N		1 OK C116-2	REGULAR



14 Dic 2015

ACTA DE CONSTATAción FÍSICA Y ENTREGA DE BIENES

STINADOS A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA - R C116

HA: Quito, 14 de enero de 2015

CÓDIGO ACTIVO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado	ESTADO
12802	ESCRITORIO	PERAL	ATU	VIVENDI 4 CUERPOS 3	S/N	1	OK C116	
12804	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	2 PUERTAS 2 CAJONES	S/N	1	OK C116	
12805	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	GAVETA MULTI MODULOS	S/N	1	OK C116	
12818	ESCRITORIO	CAFE	ATU	ADAGIO 3 CUERPOS 3	S/N	1	OK C116	
12819	MODEM	VERDE	S/M	USR 56K V.90 PCI S/W	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
12819	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	DC 5000	MXI449077L	1	OK C116-2	REGULAR
12820	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	MANUF MUÑOZ	FRANELA NEGRA CON		1	OK C116-2	REGULAR
12822	BASURERO	PLOMO	S/M	CON TAPA ESPECIAL	S/N	1	OK C116-2	
12878	SOFA BIPERSONAL	TOMATE	S/M	TUBO CUADRADO	S/N	1	OK C116	
12879	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	4 PUERTAS	S/N	1	OK C116	
12880	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	GIRATORIO		1	OK C116-2	REGULAR
12881	MESA	CAFE	S/M	RECTANGULAR		1	OK C116-2	REGULAR
12882	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	D31VM	7P31KKMA50LS	1	OK C116-2	REGULAR
12883	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	GIRATORIO		1	OK C116-2	REGULAR
12887	MESA	CAFE	S/M	CUADRADA		1	OK C116-2	REGULAR
12890	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EUFORIA	S/N	1	OK C116-2	
12891	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EUFORIA	S/N	1	OK C116-2	
12895	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ADVANCE	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
12941	COPIADORA - IMPRESORA	CREMA	KYOCERA MITA	KM1810	ZH47 024434	1	OK C116	
12955	C.P.U.	NEGRO	COMPAQ	D31VM	7P29KKMAP0E9	1	OK C116-2	REGULAR
12956	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116-2	
12957	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116	
12958	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116-2	
12959	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116	
12960	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	LATERAL 70 2 CAJONES	S/N	1	OK C116-2	
12961	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	LATERAL 70 2 CAJONES	S/N	1	OK C116-2	
12962	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	LATERAL 70 2 CAJONES	S/N	1	OK C116	
12963	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	LATERAL 70 2 CAJONES	S/N	1	OK C116	
12965	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	D220M	MXD40203H9	1	OK C116-2	REGULAR
12965	DISCO DURO	PLATA	S/M	SIN MODELO	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
12966	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EJECUTIVO MEDIO CON	S/N	1	OK C116	REGULAR
12968	RACK METALICO	CREMA	BEAUCUP	SIN MODELO		1	OK C116-2	
12969	DIVISION DE ESTACIONES	AZUL	ATU	SIN MODELO	S/N	1	OK C116	
12976	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	2 PUERTAS 2 CAJONES	S/N	1	OK C116	

ACTA DE CONSTATAACION FISICA Y ENTREGA DE BIENES

ASIGNADOS A LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA - R C116
 QUITO, 14 de enero de 2015

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado	ESTADO
13108	CD WRITER	NEGRO	LITE ON	LTR-52327SX	410439036357	1	OK C116-2	REGULAR
13125	IMPRESORA	CREMA	HP	LASERJET 4200	USBNN18678	1	OK C116	REGULAR
13126	MAQUINA DE ESCRIBIR	PLOMO	BROTHER	CE-700	K23613606	1	OK C116-2	REGULAR
13129	C.P.U.	NEGRO	COMPAQ	D31VM	MXD316015K	1	OK C116-2	REGULAR
13134	ESCRITORIO	MADERA	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	S/N	1	OK C116	REGULAR
13136	SOFA BIPERSONAL	TOMATE	ATU	TUBO CUADRADO		1	OK C116-2	REGULAR
13138	CUADRO	VERDE	CHAMORRO	SIN MODELO		1	OK C116-2	REGULAR
13142	MESA	PLOMO	S/M	QUEEN ANNE	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
13144	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EUFORIA	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
13171	MINI BAR	NEGRO	NESSAFE	SIN MODELO	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
13274	IMPRESORA	NEGRO	DATACARD	CP80-PLUS	P90291	1	OK C116-2	REGULAR
13277	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	D220M	MXD44805KL	1	OK C116-2	REGULAR
13284	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	DC 5100	mxj449078n	1	OK C116-2	REGULAR
13285	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	DC 5100	MXJ55004MG	1	OK C116-2	REGULAR
13286	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	DC 5100	MXJ53300RS	1	OK C116-2	REGULAR
13288	IMPRESORA	CREMA	HP	LASERJET 2200DN	JPGNN38788	1	OK C116-2	REGULAR
13290	MESA SEMICIRCULAR	CAFE	ATU	REUNIONES	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
13310	AIRE ACONDICIONADO	PLOMO	LG	LK0529CH	208KA00082	1	OK C116-2	REGULAR
13570	RADIO PORTATIL	NEGRO	ICOM	IC-F4GT	101205	1	OK C116-2	REGULAR
					TOTAL	289		REGULAR

ENTREGUE CONFORME
 CARLOS ROMERO
 ANALISTA CONTROL Y ACTIVOS FIJOS
 EPMISA



QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
 HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 14 DIC 2016

ACTA DE CONSTATAción FÍSICA Y ENTREGA DE BIENES

ESTINADOS A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA - R C116

Fecha: Quito, 15 de enero de 2015

CÓDIGO ACTIVO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado
10012	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	FRANELA NEGRA SIN BRAZOS	S/N	1	OK C116 3
10022	CUADRO	CREMA	NUEVO AMANECER	SIN MODELO	S/N	1	OK C116 3
10029	CUADRO	CAFÉ	GUARDERAS	SIN MODELO	S/N	1	OK C116 3
10044	CUADRO	VARIOS	RODRIGUEZ	SIN MODELO	S/N	1	OK C116 3
10052	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	S/N	1	OK C116 3
10154	SCANNER	BLANCO	HP	SCANJET C7710A	CN2ASS0132	1	OK C116 3
12156	RUTEADOR	VERDE	CISCO SYSTEMS	CISCO 1700 SERIES	FHK0819202Y	1	OK C116 3
12557	RACK METALICO	NEGRO	BEAUCUP	SIN MODELO		1	OK C116 3
12558	CANCEL	PLOMO	S/M	9 SERVICIOS	S/N	1	OK C116 3
12803	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	2 PUERTAS 2 CAJONES	S/N	1	OK C116 3
12811	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK C116 3
12886	SOFA BIPERSONAL	TOMATE	S/M	TUBO CUADRADO	S/N	1	OK C116 3
12889	LIBRERO	MADERA	S/M	4 REPISAS	S/N	1	OK C116 3
12967	RACK METALICO	CREMA	BEAUCUP	SIN MODELO	S/N	1	OK C116 3
12979	ESTACION DE TRABAJO	AZUL	ATU	SIN MODELO	S/N	1	OK C116 3
13049	ARCHIVADOR	PERAL	ATU	CREDENZA 2 PUERTAS	S/N	1	OK C116 3
13145	CUADRO	CAFÉ	GUARDERAS	SIN MODELO	S/N	1	OK C116 3
					TOTAL	17	

ECIBI CONFORME:

[Firma]
 JAVIER UFIÑO
 FICINISTA 2
 MHV

ENTREGUE CONFORME

[Firma]
 CARLOS STROMERO
 ANALISTA-CONTROL Y ACTIVOS FIJOS
 EPMSA

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
 HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

15 DIC 2015

[Firma]



ANEXO No.2

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha:

14 DE 2016

A handwritten signature or set of initials in black ink, appearing to be a stylized "M" or "J" with a vertical line extending downwards.

BIENES FALTANTES - R C116
 ESTINADOS A LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA - R C116
 QUITO, 15 de enero de 2015

CODIGO ACTIVO	DESCRIPCION	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD
1432	MONITOR	BLANCO	SAMSUNG	SYNCMMASTER 150N	GG15HVEW204303A	1
2167	SCANNER	PLOMO	HP	SCANJET 8250	CN46WT0354	1
10002	PARLANTES	NEGRO	CREATIVE	MMS30	SW00302491005853	1
10059	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	S/N	1
10178	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ADVANCE	10521	1
11411	RACK METALICO	CREMA	S/M	SIN MODELO		1
11413	LAPTOP	NEGRO	HP COMPAQ	NX9010	CNF4180P7N	1
12128	SERVIDOR	NEGRO	HP	PROLIANT M1110	2UX645019V	1
12129	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	DC 5000	MXJ452089W	1
12130	SERVIDOR	NEGRO	HP	PROLIANT ML110	2UX64501A5	1
12157	LAPTOP	NEGRO	TOSHIBA	SATELLITE M30-SP309	14095450P	1
12162	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	S/M	GIRATORIO	S/N	1
12666	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ADVANCE	S/N	1
12801	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	DC 5000	MXJ51504Y8	1
12816	FILMADORA		SONY	HANDYCAM DCR-TRV361	4857897	1
12821	BASURERO	PLOMO	S/M	CON TAPA ESPECIAL	S/N	1
13021	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	LABORO FLEX CON BRAZOS	S/N	1
13043	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	LABORO FLEX CON BRAZOS	S/N	1
13093	LAPTOP	NEGRO	IBM	T60	L3-CXE72	1
13098	ACCES POINT	PLOMO	CISCO SYSTEMS	AIRONET 1131AG	S/N	1
13124	MICROFONO INHALAMBRICO	NEGRO	SHURE	SM58	0826020853	1
13141	MESA	PLOMO	ATU	ESQUINERA METALICA - VIDRIO		1
13278	MONITOR		COMPAQ	5500	249BM28UB591	1
					TOTAL	23

LA VERIFICACION REALIZADA NO SE HAN PODIDO LOCALIZAR LOS BIENES DETALLADOS EN LAS INSTALACIONES DE EPMHV

QUITO DIRECCION FINANCIERA
 HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL

15 DIC 2016

FINICINISTA 2
 EPMHV

CARLOS ROIMERO
 ANALISTA CONTROL Y ACTIVOS FIJOS
 EPMISA



ANEXO No.3

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

14 DIC 2016

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JJP", written over a circular stamp.

BIENES FALTANTES DE LA R C1.16 QUE CONSTAN EN EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN 2 DE ENERO DE 2014

FECHA: Quito, 15 de enero de 2015

CÓDIGO ACTIVO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	ACTA 2014
1432	MONITOR	BLANCO	SAMSUNG	SYNCMASSTER 150N	GG15HVEW204303A	X
2167	SCANNER	PLOMO	HP	SCANJET 8250	CN46WT0354	X
10059	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	S/N	X
10178	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ADVANCE	10521	X
12162	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	S/M	GIRATORIO	S/N	X
12666	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ADVANCE	S/N	X
12821	BASURERO	PLOMO	S/M	CON TAPA ESPECIAL	S/N	X
13021	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	LABORO FLEX CON BRAZOS	S/N	X
13043	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	LABORO FLEX CON BRAZOS	S/N	X
13098	ACCES POINT	PLOMO	CISCO SYSTEMS	AIRONET 1131AG	S/N	X
TOTAL						10

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
TRANSACCIONES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

14 DIC 2015





ANEXO No.4

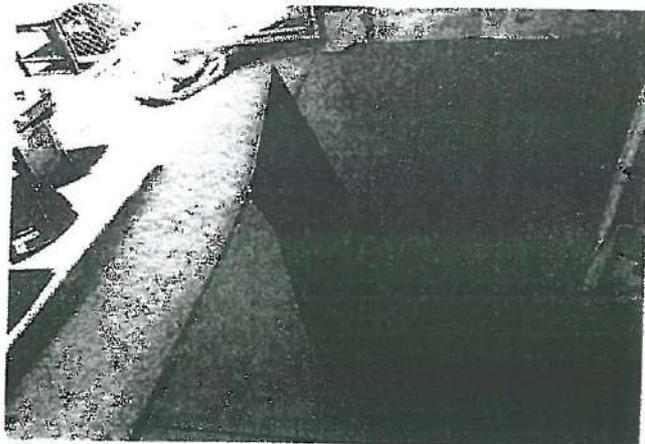
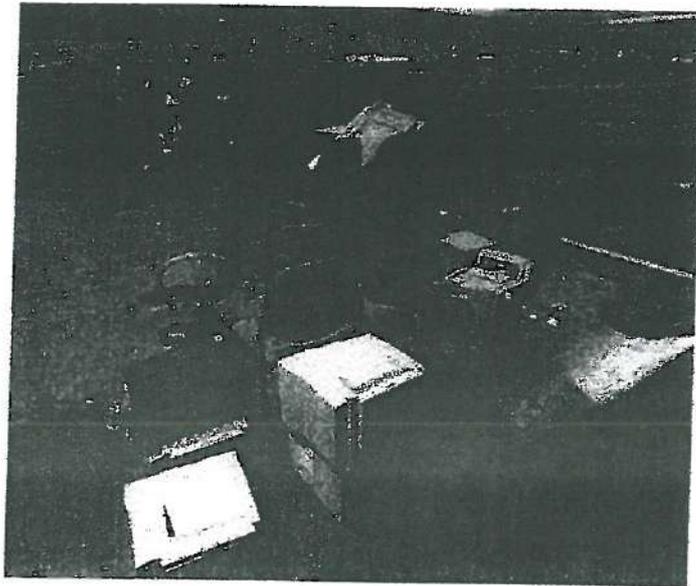
QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

14 DIC 2016

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JLP", written over a circular stamp.

**BIENES MUEBLES EN MAL ESTADO QUE FUERON RETIRADOS DE LA
BODEGA DE EMPSA Y TRASLADOS A LAS INSTALACIONES DE EPMHV**





ANEXO No. 8

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha:

15/01/2017


ACTA DE CONSTATAción FISICA Y ENTREGA DE BIENES

REALIZADO EN LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA QUE NO CONSTAN EN LA R C1.16
 QUITA: Quito, 15 de enero de 2015

CÓDIGO@ ACTIVO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado
10058	ESCRITORIO	MADERA	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	S/N	1	OK ACTA 3
10099	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	CREDEZA 4 PUERTAS	725-1800	1	OK ACTA 3
10139	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EJECUTIVO MEDIO CON BRAZOS	S/N	1	OK ACTA 3
10145	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EUFORIA	S/N	1	OK ACTA 3
10174	MESA	PLOMO	ATU	ARISTA CENTRAL VIDRIO	680-680	1	OK ACTA 3
12726	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	S/N	1	OK ACTA 3
12781	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	S/N	1	OK ACTA 3
12785	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK ACTA 3
12892	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EUFORIA	S/N	1	OK ACTA 3
					TOTAL	9	

CIBI CONFORME:

[Firma]
 ANÁLISIS
 INGENIERO
 INGENIERO 2
 MHV

ENTREGUE CONFORME

[Firma]
 CARLOS ROMERO
 ANALISTA CONTROL Y ACTIVOS FIJOS
 EPMISA

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

[Firma]

ACTA DE CONSTATAACION FISICA DE BIENES
HECHOS EN LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA QUE NO CONSTAN EN LA R - C116
FECHA: Quito, 14 de enero de 2015

CÓDIGO ACTIVO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado
13015	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	CREDENZA 4 PUERTAS	725-1800	1	OK ACTA2
13018	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	CREDENZA 4 PUERTAS	725-1800	1	OK ACTA
13022	MESA	PERAL	S/M	PARA TV	S/N	1	OK ACTA
13023	ARCHIVADOR	CAFE	ATU	CREDENZA 4 PUERTAS 6 CAJONES	S/N	1	OK ACTA2
13026	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	CREDENZA 2 PUERTAS	S/N	1	OK ACTA
13031	ARCHIVADOR	CAFE	ATU	CREDENZA ADAGIO 1800-600	S/N	1	OK ACTA2
13032	ARCHIVADOR	PERAL	ATU	LATERAL 70 2 CAJONES	S/N	1	OK ACTA
13034	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK ACTA
13035	ESCRITORIO	PERAL	ATU	VIVENDI 4 CUERPOS 3 CAJONES 2	S/N	1	OK ACTA2
13044	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	S/N	1	OK ACTA2
13046	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	S/N	1	OK ACTA
13051	ARCHIVADOR	CAFE	ATU	CREDENZA ADAGIO 1800-600	S/N	1	OK ACTA2
13099	BIBLIOTECA MIXTA	CAFE	ATU	4 PUERTAS	S/N	1	OK ACTA
13132	ESCRITORIO	PERAL	ATU	VIVENDI 4 CUERPOS 3 CAJONES 2	S/N	1	OK ACTA2
13265	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	LATERAL 70 2 CAJONES	S/N	1	OK ACTA2
23080	COUNTER RECEPCION PB	CAFE	ATU		S/N	1	OK ACTA
					01 S/N		
				TOTAL		164	

¡CIBI CONFORME!

[Firma]
 AN TUFÍÑO
 ICINISTA 2
 MHV

ENTREGUE CONFORME

[Firma]
 CARLOS ROMERO
 ANALISTA CONTROL Y ACTIVOS FIJOS
 EPMSA

DIRECCIÓN FINANCIERA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

[Firma]



Fecha:

15 DIC 2015

ACTA DE CONSTATAACION FISICA DE BIENES
 BICADOS EN LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA QUE NO CONSTAN EN LA R - C116
 ICHA: Quito, 14 de enero de 2015

CÓDIGO ACTIVO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado
10189	ESCRITORIO	PERAL	ATU	VIVENDI 4 CUERPOS 3 CAIONES 2 P	S/N	1	OK ACTA2
10190	COUNTER	OCRE	ATU	MADERA - METAL	S/N	1	OK ACTA
10193	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAIONES	S/N	1	OK ACTA2
10196	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAIONES	S/N	1	OK ACTA
10198	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAIONES	S/N	1	OK ACTA
10911	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAIONES	S/N	1	OK ACTA2
10915	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK ACTA2
10916	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAIONES	S/N	1	OK ACTA2
11757	EXTINTOR	ROJO	S/M	CO2 10 LBS	S/N	1	OK ACTA2
11761	EXTINTOR	ROJO	S/M	CO2 10 LBS	S/N	1	OK ACTA-2
12108	SERVIDOR	PLOMO	DELL	POWER EDGE2650	S/N	1	OK ACTA-2
12139	SWITCH 12 PUERTOS	CREMA	AVAYA	P332G-ML	1LK8Q31	1	OK ACTA
12140	SWITCH 24 PUERTOS	CREMA	AVAYA	P333-T	S4548288	1	OK ACTA2
12141	MODULO INTERFASE	NEGRO	BOGEN	PCM-TIM2000B	S4557737	1	OK ACTA2
12142	CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-CPU2000B	3383820	1	OK ACTA2
12143	CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-CPU2000B	24800008	1	OK ACTA2
12144	CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-ZPM2000B	248000594	1	OK ACTA2
12145	CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-ZPM2000B	248000595	1	OK ACTA2
12146	MODULO INTERFASE	NEGRO	BOGEN	PCM-ZPM2000B	248002372	1	OK ACTA2
12147	CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-TIM2000B	4244607	1	OK ACTA2
12148	CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-CPU2000B	248000601	1	OK ACTA2
12149	CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-ZPM2000B	248000606	1	OK ACTA2
12150	CALL MODULE	NEGRO	BOGEN	PCM-ZPM2000B	248000713	1	OK ACTA2
12155	TRANSFORMADOR	NEGRO	FIRMESA	PCM-ZPM2000B	320002368	1	OK ACTA2
12164	SERVIDOR	PLOMO	COMPAQ	20 KVA DE AISLAMIENTO	(en blanco)	1	OK ACTA2
12668	ESCRITORIO	PERAL	ATU	PROLIANT ML370	F315KJ441025	1	OK ACTA2
12711	RACK METALICO	CREMA	S/M	SIN MODELO	S/N	1	OK ACTA
12715	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAIONES	S/N	1	OK ACTA2
12716	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAIONES	S/N	1	OK ACTA
12717	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAIONES	S/N	1	OK ACTA
12720	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAIONES	S/N	1	OK ACTA
12723	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAIONES	S/N	1	OK ACTA
12729	SILLA	NEGRO / PLOMO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK ACTA2
12732	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAIONES	S/N	1	OK ACTA2
12735	SILLA	NEGRO / PLOMO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK ACTA2
12736	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI	S/N	1	OK ACTA2
12740	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAIONES	S/N	1	OK ACTA

ACTA DE CONSTATAACION FISICA DE BIENES
 BICADOS EN LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA QUE NO CONSTAN EN LA R - C116
 ECHA: Quito, 14 de enero de 2015

Fecha:



CÓDIGO ACTIVO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado
61	MESA ESQUINERA 0,60 0,60		CARVAJAL	ESQUINERA		1	OK ACTA2
65	SILLA TAMDEM DOBLE		CARVAJAL	TAMDEM		1	OK ACTA2
1069	SILLA	NEGRO	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
1070	SILLA	NEGRO	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
1071	SILLA	NEGRO	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
1072	SILLA	NEGRO	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
1073	SILLA	NEGRO	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
1074	SILLA	NEGRO	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
1075	SILLA	NEGRO	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
1076	SILLA	NEGRO	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
1077	SILLA	NEGRO	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
1078	SILLA	NEGRO	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
2095	SILLA	NEGRO	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
2115	ARCHIVADOR	NEGRO	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
2116	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	COROSIL NEGRO	S/N	1	OK ACTA2
2162	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	CREDENZA 2 PUERTAS	S/N	1	OK ACTA2
2195	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	CREDENZA 2 PUERTAS	S/N	1	OK ACTA2
2317	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	CREDENZA 2 PUERTAS	S/N	1	OK ACTA2
10005	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	CREDENZA 2 PUERTAS	S/N	1	OK ACTA2
10006	ESCRITORIO	MADERA	ATU	CREDENZA 2 PUERTAS	S/N	1	OK ACTA
10008	ESCRITORIO	PERAL	ATU	2 PUERTAS 2 CAJONES	S/N	1	OK ACTA
10014	ESCRITORIO	MADERA	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	S/N	1	OK ACTA
10026	ESCRITORIO	MADERA	ATU	VIVENDI 4 CUERPOS 3 CAJONES 2	S/N	1	OK ACTA
10032	ESCRITORIO	MADERA	ATU	VIVENDI 4 CUERPOS 3 CAJONES 2	S/N	1	OK ACTA
10037	ESCRITORIO	MADERA	ATU	VIVENDI 4 CUERPOS 3 CAJONES 2	S/N	1	OK ACTA
10046	ESCRITORIO	MADERA	ATU	VIVENDI 4 CUERPOS 3 CAJONES 2	S/N	1	OK ACTA
10049	ESCRITORIO	MADERA	ATU	VIVENDI 4 CUERPOS 3 CAJONES 2	S/N	1	OK ACTA
10051	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	S/N	1	OK ACTA
10053	ESCRITORIO	MADERA	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	S/N	1	OK ACTA
10061	ESCRITORIO	PERAL	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	S/N	1	OK ACTA
10067	MESA	MADERA	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	S/N	1	OK ACTA
10070	SILLA	MADERA	ATU	CUBIT 2 CUERPOS 3 CAJONES	S/N	1	OK ACTA
10074	ARCHIVADOR	NEGRO	ATU	OVALADA REUNIONES	1500-1000	1	OK ACTA
10075	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	GRAFITI	S/N	1	OK ACTA
10077	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	LATERAL 70 2 CAJONES	S/N	1	OK ACTA
10082	MESA	MADERA	ATU	LATERAL 70 2 CAJONES	S/N	1	OK ACTA
10083	MESA	MADERA	ATU	LATERAL 70 2 CAJONES	S/N	1	OK ACTA
		PERAL	S/M	TRAPEZOIDAL	1200-600	1	OK ACTA
		PERAL	S/M	TRAPEZOIDAL	1200-600	1	OK ACTA

ANEXO No. 7



DIRECCIÓN FINANCIERA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

14/07/2017
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

ACTA DE CONSTATACION FISICA Y ENTREGA DE BIENES

ESTINADOS A LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA - R C116
ECHA: Quito, 14 de enero de 2015

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado
12097	INSTALACION PATCH	CREMA	LAN MARK	VARIOS	S/N	1	INTANGIBLE
12123	CAPACITACION DE CONFIGURACION		CISCO SYSTEMS	CISCO SECURE PIX 525		1	INTANGIBLE
12672	LICENCIA STUDIO MX	S/C	S/M	CISCO SECURE PIX 525		1	INTANGIBLE
12672	SISTEMA AUTOMÁTICO	S/C	S/M	SIN MODELO	S/N	1	INTANGIBLE
12672	ADIC SIST AUTOMÁTICO	S/C	S/M	SIN MODELO	S/N	1	INTANGIBLE
12672	SISTEMA DE CONTROL DE	S/C	S/M	SIN MODELO	S/N	1	INTANGIBLE
12672	ARCHITECTURAL DESKTOP	S/C	18503-338152-9000	SIN MODELO	S/N	1	INTANGIBLE
12672	CLIENT SERVER SUIT	S/C	S/M	O	S/N	1	INTANGIBLE
12672	JETDIRECT NETWORK	S/C	713063	SIN MODELO	S/N	1	INTANGIBLE
12672	HP DESIGNJET 500 42	S/C	C7770B	SIN MODELO	S/N	1	INTANGIBLE
12672	LICENCIA PTOSHOP	SC	SM		0 SN	1	INTANGIBLE
12672	CAPACITACION LEO	SC	CISCO SYSTEM	CISCO SECURE PIX 525	S/N	2	INTANGIBLE
12672	MICROSOFT WINDOWS	SC	MICROSOFT	SM	S/N	1	INTANGIBLE
12672	AUTOCAL LT 2000	SC	05722-008108-9000	SM	340-617B148	1	INTANGIBLE
12672	SISTEMA OPERATIVO	SC	MICROSOFT	SM	S/N	1	INTANGIBLE
12860	SERVICIO INSTALACION Y		S/M	O	S/N	1	INTANGIBLE
12860	SISTEMA CONTROL		STAR	FINGER 007P	S/N	1	INTANGIBLE
12860	INSTALACION DE HW T		S/M	SIN MODELO	S/N	1	INTANGIBLE
12985	INSTL Y CONFIG. DE WIN		INSTL Y CONFIG. DE	S/M	SIN MODELO	1	INTANGIBLE
					TOTAL	21	



Fecha:  DIRECCIÓN FINANCIERA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO No. 6

CUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

18/05/2017


Fecha:

LISTADO DE BIENES EN ESTADO REGULAR

ESTINADOS A LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA - R C116
 ICHA: Quito, 15 de enero de 2015

CÓDIGO ACTIVO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado	ESTADO
12713	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	REGULAR
12714	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	REGULAR
12725	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	REGULAR
12731	DESTRUCTORA DE PAPEL	CREMA	DHALE	20304ES	96.01.203.04_A 01	1	OK C116	REGULAR
12741	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	REGULAR
12745	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	REGULAR
12765	SILLA	TOMATE	S/M	APILABLE	S/N	1	OK C116	REGULAR
12801	CD WRITER	NEGRO	LITE ON	40X12X48	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
12819	MODEM	VERDE	S/M	USR 56K V.90 PCI S/W	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
12819	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	DC 5000	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
12820	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	MANUF MUÑOZ	FRANELA NEGRA CON BRAZOS	MXJ449077L	1	OK C116-2	REGULAR
12880	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	GIRATORIO		1	OK C116-2	REGULAR
12881	MESA	CAFÉ	S/M	RECTANGULAR		1	OK C116-2	REGULAR
12882	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	D31VM	7P31KKMA50LS	1	OK C116-2	REGULAR
12883	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	ATU	GIRATORIO		1	OK C116-2	REGULAR
12887	MESA	CAFÉ	S/M	CUADRADA		1	OK C116-2	REGULAR
12895	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPONT 500 ADVANCE	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
12955	C.P.U.	NEGRO	COMPAQ	D31VM	7P29KKMAPOE9	1	OK C116-2	REGULAR
12965	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	D220M	MXD40203H9	1	OK C116-2	REGULAR
12965	DISCO DURO	PLATA	S/M	SIN MODELO	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
12966	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EJECUTIVO MEDIO CON BRAZOS	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
12978	LAPTOP	NEGRO	TOSHIBA	SATELLITE	S/N	1	OK C116	REGULAR
12985	C.P.U.	PLOMO	COMPAQ	DC 5100	63047002PU	1	OK C116-2	REGULAR
12988	C.P.U.	NEGRO	HP COMPAQ	D220	MXJ53402PL	1	OK C116-2	REGULAR
12989	TELEFONO	BLANCO	SIEMENS	EUROSET 3005	MXD42806HV	1	OK C116-2	REGULAR
13014	SILLA	NEGRO	ATU	GRAFITTI		1	OK C116-2	REGULAR
13017	DESTRUCTORA DE PAPEL	CREMA	DHALE	20314ELC	BP00124	1	OK C116-2	REGULAR
13037	CPU - LLAVE	CREMA	RAINBOW	SENTINEL	003795	1	OK C116	REGULAR
13038	CPU - LLAVE	CREMA	RAINBOW	SENTINEL	003853	1	OK C116-2	REGULAR
13042	IMPRESORA	CREMA	HP	LASERJET 2300D	CNBF91.802	1	OK C116-2	REGULAR
13052	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	LABORO FLEX CON BRAZOS		1	OK C116-2	REGULAR
13053	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	LABORO FLEX SIN BRAZOS		1	OK C116-2	REGULAR
13088	ESCRITORIO	PERAL	ATU	VIVENDI 4 CUERPOS 3 CAJONES 2 P	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
13089	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EJECUTIVO MEDIO CON BRAZOS		1	OK C116	REGULAR
13090	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EJECUTIVO MEDIO CON BRAZOS		1	OK C116-2	REGULAR
13091	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	ATU	EJECUTIVO MEDIO CON BRAZOS		1	OK C116-2	REGULAR
13102	ESCRITORIO	CAFÉ	S/M	RECTANGULAR	S/N	1	OK C116-2	REGULAR



LISTADO DE BIENES EN ESTADO REGULAR
 CHA: Quito, 15 de enero de 2015

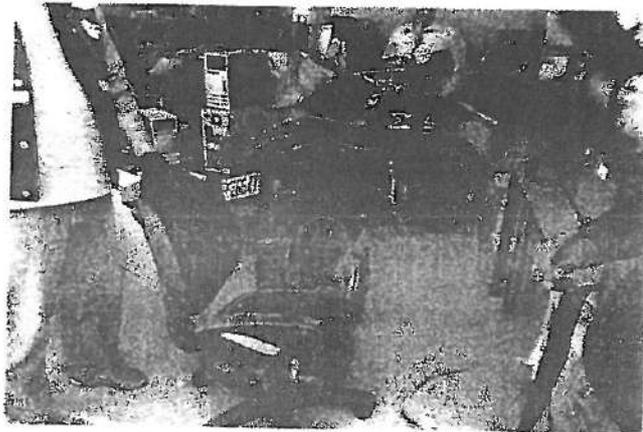
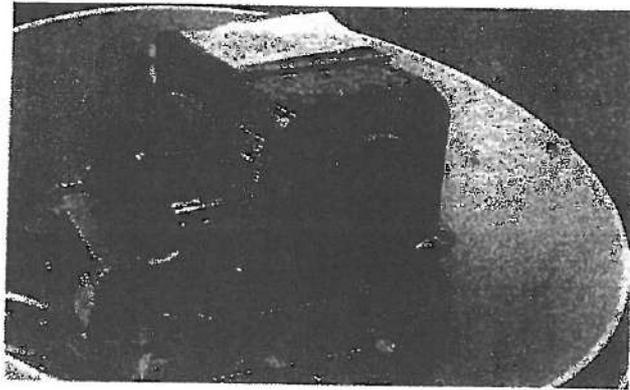
CÓDIGO ACTIVO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	Verificado	ESTADO
1668	SWITCH	CREMA	SIEMENS	STU	S3118-K331-B210-03	1	OK C116-2	REGULAR
1705	LCT	CREMA	SIEMENS	STU	S3118-K331-B210-03	1	OK C116-2	REGULAR
10001	C.P.U.		COMPAQ	D31VM	7P29KKMAM0DZ	1	OK C116-2	REGULAR
10003	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY		1	OK C116	REGULAR
10004	IMPRESORA	CREMA	HP	LASERJET 2200DN	12995	1	OK C116	REGULAR
10013	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	BRGR00161	1	OK C116	REGULAR
10016	TELEFONO	NEGRO	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ADVANCE	S/N	1	OK C116	REGULAR
10025	ARCHIVADOR	MADERA	ATU	VARIOS	S/N	1	OK C116	REGULAR
10028	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	S/N	1	OK C116	REGULAR
10035	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	S/N	1	OK C116	REGULAR
10041	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 STANDART	S/N	1	OK C116	REGULAR
10042	TECLADO ERGONOMICO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	S/N	1	OK C116	REGULAR
10047	IMPRESORA	NEGRO	MICROSOFT	KEYBOARD PRO	S/N	1	OK C116	REGULAR
10048	TELEFONO	PLOMO	EPSON	FX-880+	5157702896556	1	OK C116-2	REGULAR
10055	SILLON EJECUTIVO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	88d10000989	1	OK C116-2	REGULAR
10073	TELEFONO	TOMATE	ATU	OPTIPOINT 500 ECONOMY	17976	1	OK C116-2	REGULAR
10078	COPIADORA - IMPRESORA	CREMA	SIEMENS	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	REGULAR
10081	REFRIGERADOR	PLOMO	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	S/N	1	OK C116	REGULAR
10090	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	HP	COLOR LASERJET 2840		1	OK C116-2	REGULAR
10136	MAQUINA DE ESCRIBIR	TOMATE	ELECTROLUX	PLATINUM		1	OK C116-2	REGULAR
10137	LAPTOP	CREMA	ATU	CONTORNO SECRETARIA	00101877-00000131	1	OK C116-2	REGULAR
10138	SILLON EJECUTIVO	PLOMO	BROTHER	CE-700	S/N	1	OK C116	REGULAR
10155	DESTRUCTORA DE PAPEL	TOMATE	IBM	T42	578198563	1	OK C116-2	REGULAR
10156	TELEFONO	CREMA	ATU	CONTORNO SECRETARIA	99-P2HWG	1	OK C116-2	REGULAR
10157	SILLON EJECUTIVO	NEGRO	DHALE	20314ELC	S/N	1	OK C116	REGULAR
10168	INTERCOMUNICADOR	NEGRO	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	000224	1	OK C116	REGULAR
10188	CUADRO	NEGRO	ATU	EJECUTIVO MEDIO CON BRAZOS	S/N	1	OK C116	REGULAR
10191	LAPTOP	VARIOS	POLYCOM	SOUNDSTATION 2W		1	OK C116-2	REGULAR
10195	SILLON EJECUTIVO	PLOMO	ROLANDO TIPAN	SIGUE SOÑANDO	G204510117105	1	OK C116-2	REGULAR
10200	SILLON EJECUTIVO	TOMATE	IBM	T42		1	OK C116-2	REGULAR
10910	MOTO	TOMATE	ATU	CONTORNO SECRETARIA	99-2VT11	1	OK C116-2	REGULAR
10918	TELEFONO	ROJO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116-2	REGULAR
11930	SACAPUNTAS ELEC.	CREMA	HONDA	CONTORNO SECRETARIA	S/N	1	OK C116	REGULAR
12029	TELEFONO	CREMA	SIEMENS	OPTIPOINT 500 ECONOMY	9C2MD28913R000281	1	OK C116-2	REGULAR
12109	SERVIDOR	NEGRO	ELECTRIC PENCIL SH	WH500U	S/N	1	OK C116	REGULAR
12112	C.P.U.	NEGRO	SIEMENS	EUROSET 3005	6100	1	OK C116-2	REGULAR
12112	MEMORIA	NEGRO	HP	PROLIANT ML110		1	OK C116-2	REGULAR
		VERDE	HP COMPAQ	DC 5100	MXI637063G	1	OK C116-2	REGULAR
			S/M	19 MB	S/N	1	OK C116-2	REGULAR



ANEXO No.5

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha:

15/01/2023

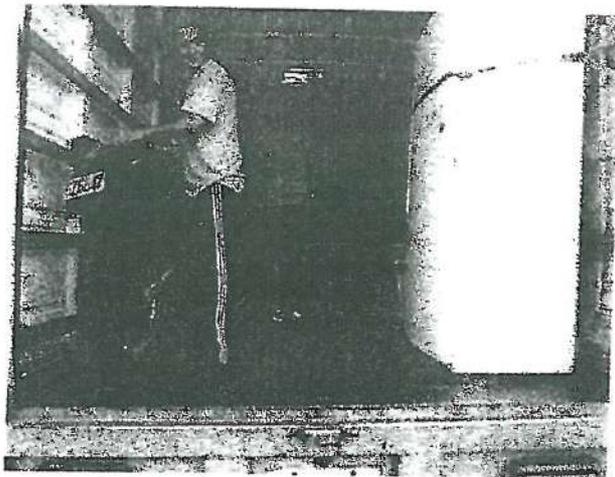
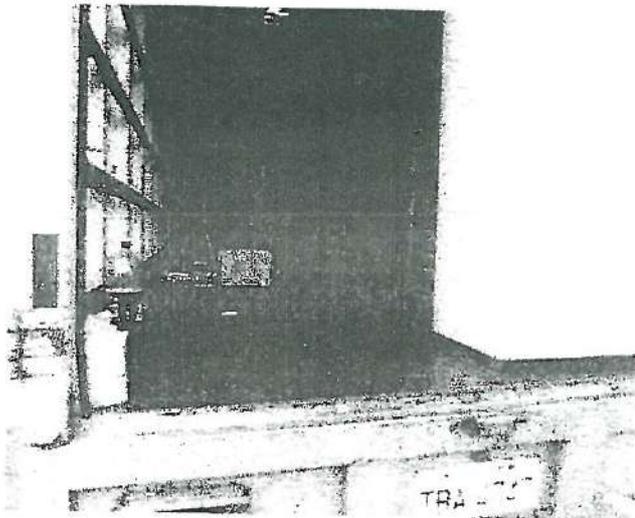
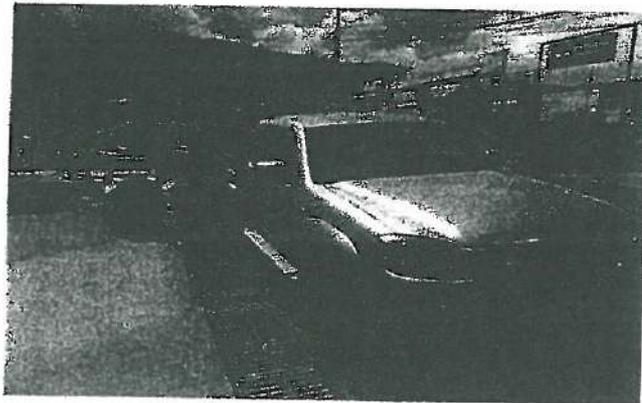



Fecha:

[Handwritten signature]

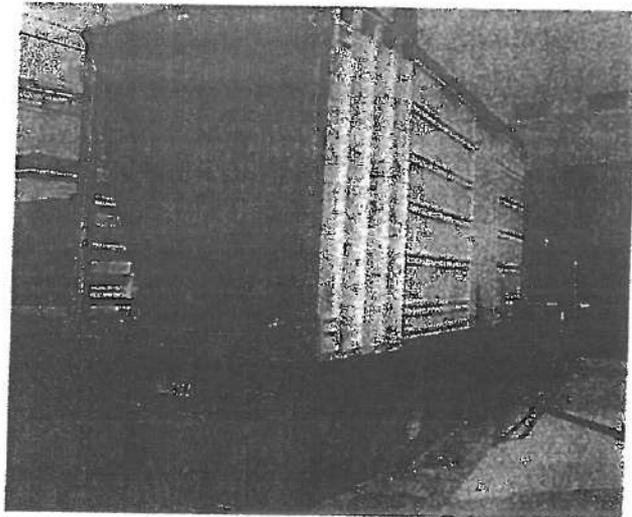
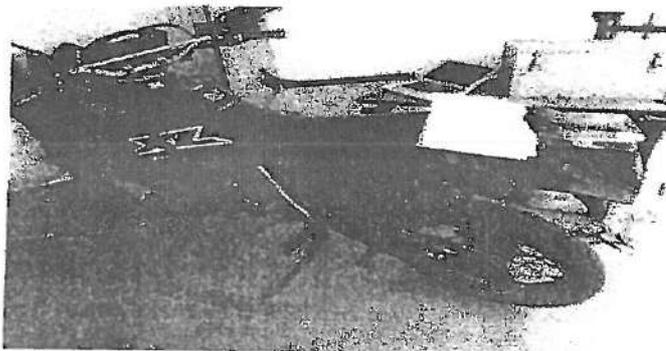
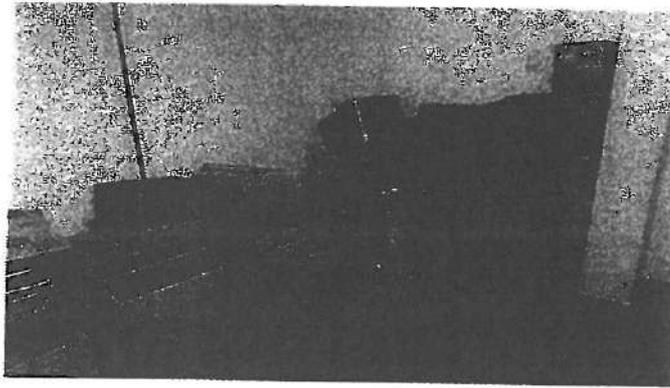
QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
HABITAT Y VIVIENDA



QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:



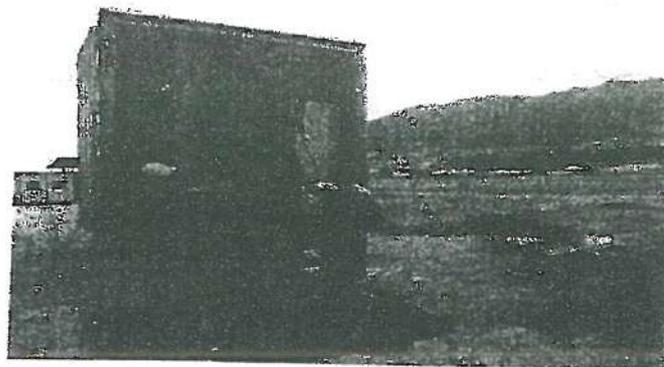
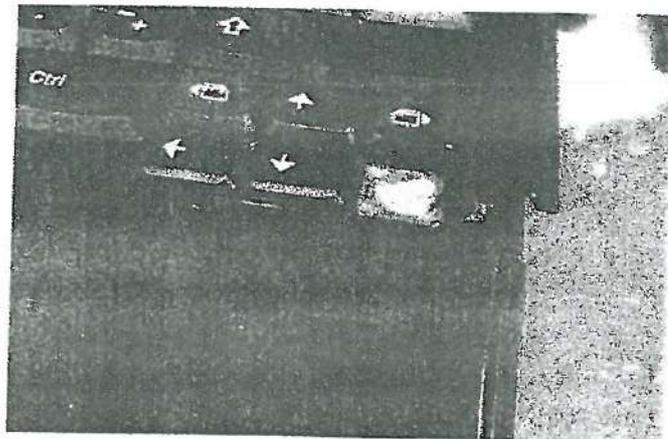
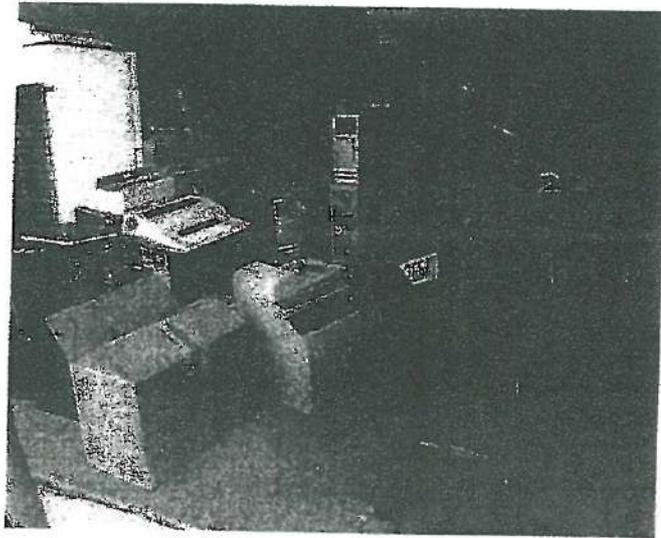
QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HÁBITA FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

11 DIC 2011

QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y URBANIDAD



QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
HABITAT FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:



ANEXO No. 9

QUITO DIRECCIÓN FINANCIERA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha:

15/10/2020

A handwritten signature or set of initials in black ink, appearing to be "MJP".



ORDENANZA METROPOLITANA N°



- c) Participar en las sesiones con voz informativa;
- d) Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Directorio y tramitar las comunicaciones de este último;
- e) Conferir copias certificadas con autorización del Presidente;
- f) Velar por la adecuada coordinación y articulación tecnológica entre la empresa pública metropolitana y las diferentes instancias municipales para lograr un servicio público eficiente; y,
- g) Las demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

Parágrafo 3

De la administración de las empresas públicas metropolitanas

Art.(16).- Gerente General.- El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera.

El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.

Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita.

Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio.

En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el IC-2010-119 y el IC-2010-151 expedidos por la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo dispuesto en los artículos 1 y 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la facultad de crear empresas públicas para la gestión de servicios estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de actividades económicas que le correspondan a aquel;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas de conformidad con el artículo 314 de la Constitución de la República, establece que: *"Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste; 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública"*;
- Que, de conformidad con el artículo 8, numeral 12 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: *"Resolver sobre la constitución de empresas públicas, la concesión de servicios públicos al sector privado y la participación en otras empresas con el capital privado para la prestación de*



ORDENANZA METROPOLITANA No.

servicios, la ejecución o mantenimiento de obras y, en general, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente”;

- Que,* la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el inciso primero señala que las empresas públicas o estatales existentes tales como las empresas municipales, para seguir operando adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición, sin que en el proceso de transición se interrumpa o limite su capacidad administrativa y operativa, para cuyo efecto, una vez que la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, emita la ordenanza de creación de las nuevas empresas públicas, aquellas dejarán de existir;
- Que,* por mandato del artículo 271 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los bienes municipales de dominio privado deben *“administrarse con criterio empresarial, para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de la Municipalidad y con sus fines”;*
- Que,* la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el artículo 178 establece que el patrimonio de las empresas municipales se formará íntegramente con aportes de la Municipalidad, sea de bienes o en asignaciones que se señalen en el respectivo presupuesto;
- Que,* el Concejo Metropolitano, en cumplimiento y aplicación de lo preceptuado en el artículo 63, numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tiene la facultad de expresar su voluntad mediante ordenanzas;
- Que,* el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0301, sancionada el 4 de septiembre del 2009, estableció el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;
- Que,* el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 251, sancionada el 18 de abril de 2008, creó la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q);
- Que,* el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993, creó la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito (EMAAP-Q);

De



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

- Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 281, sancionada el 21 de abril de 2009, creó la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q);
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 289, sancionada el 17 de noviembre de 2008, creó la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ);
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 276, sancionada el 23 de enero de 2009, creó la Empresa Metropolitana Quito Turismo;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993, creó la Empresa Municipal de Aseo, EMASEO;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, a través de sus Parágrafos I, II y XXI, creó la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte, EMSAT, cuyas atribuciones pasaron a ser competencia de la EMMOP-Q, a través de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 251, por la que se creó la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas; y,
- Que, es necesario adecuar la organización y funcionamiento de las Empresas Metropolitanas o Municipales precitadas, a lo que dispone la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 266 y 315 de la Constitución, 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

ee



ORDENANZA METROPOLITANA No.



EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS

Artículo 1.- Luego de la Sección Primera, de las "Disposiciones Generales", del Capítulo IX, "De las Empresas Metropolitanas", del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, agréguese las siguientes Secciones que contienen a las Empresas Públicas Metropolitanas, al tenor del siguiente texto:

**"SECCIÓN SEGUNDA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Artículo... (1).- Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS".

Artículo... (2).- Objeto Principal.-

1. El Objeto Principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:
 - a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público;
 - b) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad;
 - c) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre;
 - d) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos;
 - e) Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y,

all



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0309

- f) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.
2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá:
- a) Promover la participación activa de la ciudadanía y la comunidad, en el desarrollo, preservación y cuidado de la obra pública entregada;
 - b) Atender las necesidades de movilidad de peatones y usuarios que se movilicen en otros medios de transporte, con la construcción y dotación de la infraestructura pertinente; y,
 - c) Brindar particular atención a las zonas carentes de obras, así como a aquellas en que existan o se proyecten altos niveles de concentración poblacional.

Artículo... (3).- Patrimonio de la Empresa.-

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiriera a futuro a cualquier título.
2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

SECCIÓN TERCERA

DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Artículo... (4).- Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".

Artículo... (5).- Objeto Principal.-

1. El Objeto Principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

20



ORDENANZA METROPOLITANA No.

- a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas;
- b) Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo;
- c) Coordinar el mantenimiento de las fuentes hídricas, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano;
- d) Aprovechar los recursos hídricos como la utilización de la energía potencial almacenada en los embalses y caídas de agua para generación de electricidad; y,
- e) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión del agua potable y saneamiento.

2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá desarrollar actividades o proyectos de rentabilidad social, obtener excedentes o superávit en su gestión.

Artículo... (6).- Patrimonio de la Empresa.-

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiriera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Q21



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0309

SECCIÓN CUARTA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo... (7).- Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA".

Artículo... (8).- Objeto Principal.-

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:
 - a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana;
 - b) Proporcionar servicios de logística para el desarrollo, de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia;
 - c) Proporcionar servicios de patrocinio legal a la ciudadanía en procesos penales en asuntos vinculados con la seguridad pública;
 - d) Administrar el Fondo de Emergencia, en función de lo que dispone la Ordenanza N° 201 publicada en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo del 2007, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él; y,
 - e) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana.
2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá contratar y ejecutar proyectos de infraestructura física, edificaciones, mobiliario, facilidades, en las fases de estudio, diseño, construcción, fiscalización, evaluación y control, que

Ocl



ORDENANZA METROPOLITANA No.

permitan desarrollar y apoyar los programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (9).- Patrimonio de la Empresa.-

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiriera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo... (10).- Recursos financieros de la Empresa.- Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana administrará los recursos provenientes de la Tasa por Servicios de Seguridad, en función de la Ordenanza No. 0079, publicada en el Registro Oficial 735, de 31 de diciembre del 2002; así como también los recursos constituidos por el fondo de emergencia, destinados para la gestión de riesgos en función de la Ordenanza No. 201, publicada en el Registro Oficial N° 84 del 15 de mayo del 2007.

SECCIÓN QUINTA

DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

Artículo... (11).- Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES".

Artículo... (12).- Objeto Principal.-

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:
 - a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

QJ



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0309

- b) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- c) Prestar servicios públicos aeroportuarios, a través de la infraestructura a su cargo;
- d) Ejercer todas las atribuciones y facultades que, en calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se le asignare de conformidad con el Decreto Ejecutivo 885 del 23 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, o el régimen que le sustituya; y,
- e) Las demás actividades operativas, complementarias y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión e infraestructura aeroportuaria y de las zonas francas y regímenes especiales.

2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá:

- a) Prestar los servicios públicos aeroportuarios de manera directa o a través de terceros, cumpliendo con las exigencias de conectividad aérea para el transporte de pasajeros y carga de la República del Ecuador con el mundo y con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales; respondiendo a los principios de obligatoriedad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, con los más altos estándares internacionales;
- b) Efectuar emprendimientos comerciales complementarios o vinculados a los servicios públicos aeroportuarios; y, en general, todas aquellas actividades de desarrollo aeroportuario, en condiciones comerciales y estratégicas de negocio competitivas, contribuyendo a la economía local y regional, con una administración eficiente;

Del



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0309



- c) Construir, operar, mejorar, administrar, gestionar y mantener al Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, incluyendo obras complementarias y conexas; así como, administrar, gestionar, operar, mejorar y mantener el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, mientras se encuentre funcionando dicho aeropuerto;
- d) Coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria, actualizando periódicamente el programa de seguridad de aeropuertos, en base a las disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional y ser parte del Programa Nacional de Seguridad;
- e) Contratar, fiscalizar y controlar las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la ley, desarrollando procesos eficientes, con la aplicación de manuales administrativos con estándares internacionales; y,
- f) Promover y organizar congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción; podrá también participar en dichos eventos que fueran organizados por autoridades, empresas, universidades, organizaciones no gubernamentales y, en general, la sociedad civil en áreas de su incumbencia.

Artículo... (13).- Patrimonio de la Empresa.-

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y de Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.
2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

02/



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

SECCIÓN SEXTA

DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

Artículo... (14).- Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO".

Artículo... (15).- Objeto Principal.-

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:
 - a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;
 - b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;
 - c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;
 - d) Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;
 - e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;
 - f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;
 - g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;
 - h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,
 - i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de

Ced



ORDENANZA METROPOLITANA No.

conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.

2. Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.

Artículo... (16).- Patrimonio de la Empresa.-

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Metropolitana Quito Turismo que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo... (17).- Recursos financieros de la Empresa.- Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:

- a) Los recursos provenientes de la tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento de las actividades de turismo en función de la Ordenanza No. 0276, publicada en el Registro Oficial 566, de 8 de abril de 2009;
- b) Los recursos provenientes de la tasa por facilidades y servicios turísticos en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- c) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Esta asignación presupuestaria será al menos igual al monto del valor recaudado por concepto de tasas en el ejercicio inmediatamente anterior al año de la aprobación del presupuesto municipal en el que deba constar la asignación presupuestaria.

QJP



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0309

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Artículo... (18).- **Creación.**- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO".

Artículo... (19).- **Objeto Principal.**- El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

- a) Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos;
- b) Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y,
- c) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Metropolitana de Aseo, hasta los montos aprobados por el directorio.

Artículo... (20).- **Patrimonio de la Empresa.**- Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiriera a futuro a cualquier título.

Artículo... (21).- **Recursos financieros de la Empresa.**- Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo administrará los recursos provenientes de la Tasa por Recolección de Basura en función del artículo III.81 del Capítulo I del Título II del Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo no previsto en esta Ordenanza Metropolitana se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; su Reglamento General; la

000



ORDENANZA METROPOLITANA No.



Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009; y, las demás disposiciones que conforme a estas normas dicten el Directorio y el Gerente General de las Empresas Públicas Metropolitanas que se crean a través de esta Ordenanza Metropolitana, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Por medio de la presente Ordenanza Metropolitana se extinguen las empresas metropolitanas o municipales, de conformidad con la Disposición General siguiente, no así las que fueron creadas en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

TERCERA.-

1. La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas sucede jurídicamente a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q); la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito (EMAAP-Q); la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana sucede jurídicamente a la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q); la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ); la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Quito Turismo; y, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana de Aseo.

2. Todas las competencias relacionadas con la finalidad de las empresas que se crean y que hubieren sido asignadas por acto normativo a las empresas que suceden jurídicamente, serán ejercidas por las nuevas empresas, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Metropolitana.

CUARTA.- En virtud de la presente Ordenanza Metropolitana, las nuevas empresas públicas metropolitanas asumen los derechos y obligaciones de aquellas a las que sucedieron jurídicamente; asumiendo igualmente los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquellas, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DEP



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0309

Las funciones y actividades de cada empresa pública creada serán exclusivamente las previstas en esta ordenanza, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por lo que no ejercerán competencias en materia de regulación y control.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de las Empresas Públicas Metropolitanas creadas, hasta que éstas sean autosustentables.

SEGUNDA.-

1. Ratifíquense los miembros de los Directorios de las empresas que se extinguen, en las empresas públicas metropolitanas creadas en la presente Ordenanza Metropolitana. En el plazo de veinte días a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, los nuevos Directorios deberán ratificar los nombramientos de Gerente General.

2. Mientras se ejecuta la disposición contenida en el numeral precedente, los Gerentes Generales de las empresas municipales o metropolitanas que se extinguen, seguirán en sus funciones en las empresas públicas metropolitanas, que les suceden jurídicamente.

TERCERA.-

1. Encárguese a los Gerentes Generales de las empresas municipales o metropolitanas que se extinguen, la elaboración de los Anexos con el detalle de los bienes muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de las empresas públicas metropolitanas que se crean a través de esta Ordenanza Metropolitana, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

2. Una vez elaborados los Anexos de que trata el numeral precedente, éstos pasarán a formar parte de la presente Ordenanza Metropolitana.

00



ORDENANZA METROPOLITANA No.



CUARTA.-

1. Encárguese a los Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas creadas, para que en el plazo de treinta días de realizada su designación, presenten a los Directorios de aquellas, para su aprobación, la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos de funcionamiento de la empresas.
2. Las empresas públicas metropolitanas creadas, que cuenten con los instrumentos a los que se refiere el numeral anterior, aprobados en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza Metropolitana No. 301 y la política institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrán ratificarlos a través de sus nuevos Directorios.

QUINTA.- El personal que actualmente trabaja en las empresas que son sucedidas jurídicamente por las empresas públicas metropolitanas creadas, continuará prestando sus servicios en éstas últimas, según corresponda; traslado que se efectuará en un proceso coordinado por la administración de la empresa que se crea, respetando los derechos de los empleados, y de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

SEXTA.- Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de las empresas que han sido sucedidas jurídicamente por las empresas públicas metropolitanas creadas, pasarán a formar parte de éstas últimas. El traspaso de estos bienes se realizará dentro de un proceso ordenado, a cargo de los Gerentes Generales, en el plazo de hasta treinta días a partir de su designación.

SÉPTIMA.-

1. Los bienes patrimoniales que se identifiquen de los procesos de disolución de las entidades, emprendidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que estén relacionados con las finalidades de cada una de las empresas públicas metropolitanas creadas, pasarán a formar parte del patrimonio de estas últimas, según corresponda.
2. De igual forma, se podrá incorporar a estas, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con sus respectivas finalidades.

QJ



ORDENANZA METROPOLITANA No.

3. Encárguese del cumplimiento de esta disposición transitoria a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas que se crean y a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

OCTAVA.- El personal que actualmente trabaja en la Empresa Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación ("EMTIC-Q"), creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0233, sancionada el 31 de octubre de 2007, una vez que la EMTIC-Q se disuelva en conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, continuará prestando sus servicios en la Dirección Metropolitana de Informática del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El traslado del personal, se efectuará en un proceso coordinado por la Administración General, respetando los derechos de los empleados, y de conformidad con la precitada Ley Orgánica.

NOVENA.- Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Empresa Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación ("EMTIC-Q") pasarán a formar parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Metropolitana de Informática, una vez que la EMTIC-Q se disuelva en conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, encargándose del cumplimiento de esta disposición a la Administración General.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

1. El día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán automáticamente derogadas la Ordenanzas Metropolitanas números 251, sancionada el 18 de abril de 2008; 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993; 281, sancionada el 15 de diciembre de 2008; 289, sancionada el 17 de noviembre de 2008; y, 276, sancionada el 23 de enero de 2009.

2. El día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán automáticamente derogados además los Parágrafos I, II y XXI de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, manteniéndose la vigencia de los Parágrafos restantes de la precitada normativa que se incorporarán y codificarán después de la Sección Décima Primera, "De la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización, EMELCOM - EP", de conformidad con el artículo siguiente, y bajo el título "Sección... Del

De



ORDENANZA METROPOLITANA No.

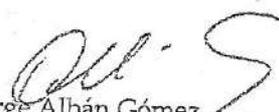
Sistema de Transporte Público y Regulación de la Circulación Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito".

3. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana y se reformarán disposiciones legales que contraríen a lo dispuesto en esta Ordenanza Metropolitana.

Artículo 2.- Agréguese después de la Sección Décima de esta Ordenanza Metropolitana, la Sección Décima Primera, "De la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización, EMELCOM - EP", que contenga el régimen administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización, al tenor de los artículos aprobados mediante Ordenanza Metropolitana No. 304, sancionada el 19 de febrero de 2010.

Artículo 3.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 2010.


Sr. Jorge Albán Gómez
VICEALCALDE DEL DISTRITO
CONCEJO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 15 y 16 de abril de 2010.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 de abril de 2010.


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 de abril de 2010.

EJECÚTESE

Ad Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito,

16 ABR 2010

Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



FE DE ERRATAS No. 0309

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el Concejo Metropolitano, en dos debates realizados en sesiones del 15 y 16 de abril de 2010, aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 309 de Creación de las Empresas Públicas Metropolitanas, sancionada por el Señor Alcalde, el 16 de abril del mismo año;
- Que, en el numeral 1 de la disposición final primera de dicha ordenanza, que se refiere a la derogatoria automática de varias ordenanzas, se ha deslizado el siguiente error de forma "276, sancionada el 23 de enero de 2009", ordenanza que se refiere al régimen administrativo del turismo en el Distrito Metropolitano de Quito; cuando lo correcto debió ser "272, sancionada el 26 de noviembre de 2008", ordenanza que hace referencia a la creación de la Empresa Metropolitana Quito Turismo;
- Que, la resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, señala: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;
- Que, a fin de corregir el error deslizado en la Ordenanza Metropolitana No. 309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 5759 de 5 de noviembre, solicitó al Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,
- Que, mediante oficio No. 256 de 5 de noviembre de 2010, el Lcdo. Freddy Heredia, Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

F



FE DE ERRATAS No. 0309

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2008, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

En la Ordenanza Metropolitana No. 308, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, numeral 1 de la disposición general primera, reemplácese el texto "276, sancionada el 23 de enero de 2009", por el siguiente: "272, sancionada el 26 de noviembre de 2008".

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de noviembre de 2010.

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0057

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo dispuesto en los artículos 1 y 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la facultad de constituir empresas públicas para la prestación de servicios públicos para garantizar una mayor eficiencia;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República determina que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; y, "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que, los artículos 30, 31, 340, 375 y 376 de la Constitución de la República del Ecuador; determinan el derecho de la ciudadanía a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el régimen de aplicación para alcanzar el ejercicio pleno de estos derechos;
- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumik kawsay*;
- Que, de conformidad con el artículo 8, numeral 12 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: "Resolver sobre la constitución de empresas públicas, la concesión de servicios públicos al sector privado y la participación en otras empresas con el capital privado para la prestación de servicios, la ejecución o mantenimiento de obras y, en general, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente";



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0307

- Que, los artículos 2 y 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, además de las finalidades contempladas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, asignan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito competencia exclusiva y privativa para decidir el destino del suelo y su forma de aprovechamiento, por lo tanto para regular y controlar su uso y adecuada ocupación;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 0301 del 4 de septiembre del 2009, que estableció el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;
- Que, la Política Metropolitana de Hábitat y Vivienda, tiene como objetivo dar respuesta a la legítima aspiración de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito, para obtener condiciones dignas de hábitat y vivienda, y que constituye un elemento fundamental de la gestión de esta Municipalidad, que se integrará y se aplicará adecuadamente en el desarrollo urbanístico a través de mecanismos ejecutivos idóneos;
- Que, la implementación de la Política Metropolitana de Hábitat y Vivienda es competencia del Municipio, y que para su correcta aplicación es necesario contar con una estructura administrativa adecuada, a los fines propuestos considerándose eficaz la figura de empresa pública metropolitana; y,
- Que, el Concejo Metropolitano, en cumplimiento y aplicación de lo preceptuado en el artículo 63, numerales 1 y 49 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tiene la facultad de expresar su voluntad mediante ordenanzas.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0307

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Artículo 1.- Agréguese al Capítulo IX "De las Empresas Públicas" del Título II, Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente Sección que contenga la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, al tenor del siguiente texto:

"SECCIÓN....

DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Artículo... (1).- Creación.- Créase la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo... (2).- Objeto.-

1. La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional, vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, colaborando en la reducción del déficit de vivienda; para lo cual, cumplirá con los siguientes fines:

- a) Gestionar integralmente los programas y proyectos de hábitat y vivienda con finalidad social, con énfasis en los sectores de atención prioritaria definidos en la Política Metropolitana de Hábitat y Vivienda ("PMHV");
- b) Gestionar las reservas de suelo y promover su oferta para el desarrollo de vivienda bajo los criterios de ordenamiento territorial, dotación de infraestructura y equipamiento;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0307

- c) Desarrollar vivienda nueva construida a través de modelos de gestión que reporten los mejores beneficios para la comunidad y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) Mejorar la vivienda y su entorno desde una visión integral y con participación comunitaria, respetando la integralidad del hábitat, el uso adecuado de los espacios públicos y naturales, la sustentabilidad y el cuidado ecológico;
- e) Coadyuvar en la gestión integral del mejoramiento habitacional y sus usos complementarios en los sectores urbanos y rurales y edificaciones preexistentes;
- f) Favorecer el desarrollo comunitario integral, la autogestión comunitaria y el sistema de economía solidaria; y, apoyar los esfuerzos comunitarios de los copropietarios de los conjuntos habitacionales existentes, para el cuidado, mantenimiento y rehabilitación urbana de los mismos;
- g) Contribuir a la renovación urbana y rural, y al mejoramiento habitacional de la ciudad existente, mediante la reparación de espacios urbanos y áreas residenciales inadecuadas, deterioradas o subutilizadas, potenciando la oferta de vivienda digna;
- h) Cumplir con las políticas de densificación, racionalización y economía de la infraestructura y del suelo, continuidad territorial y estética; promover las buenas prácticas urbanas en la población;
- i) Implementar herramientas de desarrollo integral, con énfasis en la habilitación del suelo y programas de vivienda en los sectores rural y parroquial;
- j) Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad; y, administrar aquellos a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales;
- k) Asesorar y prestar servicios a entidades públicas y privadas, sean personas naturales o jurídicas, en el área de su especialización; y,

00



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0507

1) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Concejo Metropolitano.

2. Para el cumplimiento de su objeto la empresa pública metropolitana podrá celebrar todos los actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionan con la finalidad de la empresa que se crea.

Artículo... (3).- Patrimonio de la Empresa.-

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad y los que adquiriera a futuro a cualquier título.

2. Los inmuebles expropiados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrán ingresar al patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, la cual podrá igualmente solicitar al Concejo Metropolitano la expropiación de inmuebles para el cumplimiento de sus fines, objetivos y competencias, siempre que se tenga como prioritario el interés común.

3. El Directorio de la Empresa podrá solicitar al Concejo Metropolitano que los inmuebles municipales donados o entregados a cualquier título y cuya propiedad deban revertirse al Municipio, le sean transferidos una vez operada la reversión de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Código Municipal y los respectivos contratos y convenios.

Artículo... (4).- Recursos Financieros de la Empresa.- Son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, los siguientes:

- 10 a) Las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, las destinadas, durante el ejercicio 2010, al financiamiento de los planes, proyectos y actividades a cargo de la Unidad Ejecutora Ciudad Bicentenario de la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito ("EMDUQ C.E.M.");



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0307

- b) Los que provengan del pago de tasas retributivas o prestaciones económicas establecidas mediante ordenanzas y vinculadas con los fines de la empresa y los servicios que presta; así como, los que provengan de su gestión;
- c) Los ingresos por venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles, efectuada de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa sectorial nacional y local vigentes;
- d) Los provenientes de la explotación de las empresas subsidiarias y filiales, y de las agencias y unidades de negocio que se crearen y se originaren de las actividades propias de la empresa;
- e) Los que provengan de subvenciones o donaciones de otros organismos públicos o privados; de préstamos concedidos por las instituciones y organismos nacionales e internacionales;
- f) Las asignaciones de cualquier índole provenientes del Estado, sus instituciones, gobiernos extranjeros, organismos internacionales o personas naturales o jurídicas del sector privado; aceptados con beneficio de inventario;
- g) Los valores recaudados por concepto de arriendo y otros por ocupación de sus bienes y, en general, como producto de la prestación de los servicios a su cargo;
- h) Los provenientes de su autogestión; y,
- i) Los demás que le llegaren a corresponder por acto convencional administrativo o normativo.

Disposición general única.-

En lo no previsto en esta Ordenanza sobre la administración y gestión de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, la Ordenanza Metropolitana No. 301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas y las



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0307

demás disposiciones que conforme a estas normas dicten su Directorio y Gerente General, en el ámbito de sus respectivas competencias y en acatamiento a la Política Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, hasta que ésta sea autosustentable.

Segunda.- El personal que actualmente trabaja en la Unidad Ejecutora Ciudad Bicentenario de la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito ("EMDUQ C.E.M.") pasará a prestar sus servicios en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda; traslado que se efectuará en un proceso coordinado por las administraciones de las empresas, respetando los derechos de los empleados, previa evaluación de personal, a fin de verificar que dicho personal cumpla con los perfiles requeridos por la empresa.

Tercera.- Los bienes muebles, inmuebles, intangibles, y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Unidad Ejecutora Ciudad Bicentenario de la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito ("EMDUQ C.E.M."), pasarán a formar parte de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, traslado que se efectuará en un proceso coordinado entre la Administración General y las administraciones de las empresas.

Cuarta.- En el plazo de veinte días a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza, deberá constituirse el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda y designarse al Gerente General.

Quinta.- Los bienes patrimoniales que se identifiquen de los procesos de disolución de las entidades, emprendidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o los bienes de empresas municipales y dependencias adscritas al Municipio de Quito, que estén relacionados con la finalidad de la empresa que se crea, pasarán a formar parte del patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0307

De igual forma, se incorporará a esta empresa, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con la finalidad de la empresa que se crea.

Encárguese del cumplimiento de esta disposición transitoria al Directorio de la empresa y a la Administración General.

Sexta.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda para que en el plazo de treinta días de realizada su designación, presente al Directorio de la empresa, para su aprobación, la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos para su funcionamiento.

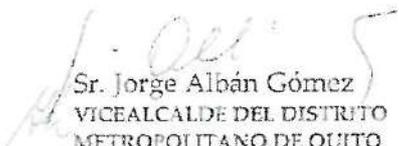
Séptima.- Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la determinación del nombre comercial de la misma.

Disposición Final.-

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana y se reformarán disposiciones legales que contraríen lo dispuesto en esta Ordenanza Metropolitana.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 18 de marzo de 2010.


Sr. Jorge Albán Gómez
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Anarade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 6507

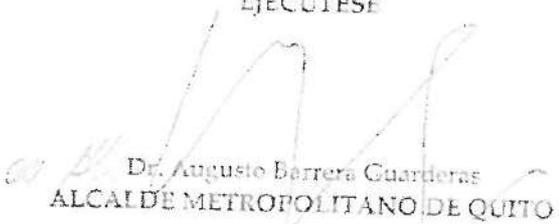
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 4 y 18 de marzo de 2010.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 19 de marzo de 2010.


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 19 de marzo de 2010.

EJECÚTESE


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, 23 MAR 2010


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLO				
2016	17	01	031	P03656

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Razón de Protocolización: Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, actualmente a mi cargo: **EL CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA;** que antecede en noventa fojas, incluida la que contiene esta razón.- Quito, a veinte y dos de Diciembre del año dos mil dieciséis.-


DOCTORA MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA. En fe de ello la confiero debidamente Sellada y firmada en esta ciudad de Quito a veinte y dos de Diciembre del dos mil dieciséis.-


DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



